

## TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA T-622 DE 2016 05 DE DICIEMBRE DE 2018

La Corte Constitucional, mediante sentencia T- 622 de 2016, determinó que del reconocimiento del río Atrato como sujeto de derechos, se derivan una serie de obligaciones de protección y garantías del medio ambiente a cargo del Estado como primer responsable, y hace un llamado a las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río para que lo protejan, dentro del ejercicio de sus costumbres, usos y tradiciones. De lo anterior se desprende, que la obligación de protección del río recae en el Estado en general, sus entes nacionales y territoriales, así como en la misma comunidad. No obstante, al ser el río sujeto de derechos un ente incapaz, la Corte a fin de hacer efectivo el cumplimiento de esta declaratoria, dispuso que el Estado Colombiano debía ejercer la tutoría y representación legal de los derechos del río en conjunto con las comunidades étnicas que habitan en la cuenca del río Atrato. Por lo anterior, la Corte ordenó a la Presidencia de la Republica, realizar la designación de su representante, quien designó para tal fin al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo señalado por la H. Corte Constitucional, el ser sujeto de derechos implica para el río Atrato, su cuenca y afluentes: protección, conservación, mantenimiento y restauración. Estos son los derechos de que es susceptible el río y, por ende, ser sujeto activo en relaciones jurídicas. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el sujeto pasivo, titular del deber, a quien corresponde la obligación de hacer cumplir o respetar derechos del sujeto activo – río Atrato. De lo anterior se extrae que la implicación de ser el representante legal de río, no es otra cosa diferente a ser los garantes de esos derechos, lo cual se materializa, demandando la violación de esos derechos, denunciando a todas aquellas personas que pretendan atentar contra él y en general, ejercer la tutela efectiva en relación con dichos derechos, procurando dar cumplimiento a la Sentencia T-622 de 2016.

Así, la estrategia prevista por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para hacer efectiva la tutoría del río, cumplir con la Sentencia y garantizar los derechos del río Atrato consiste en el desarrollo de 2 líneas de acción: i) Fomentar la articulación de las diferentes entidades accionadas de la Sentencia para que se cumplan con los objetivos planteados dentro de la misma; y 2) Fortalecer las instancias de participación y de coordinación creadas por el Gobierno Nacional dentro del cumplimiento de la Sentencia, entre las cuales se encuentra la Comisión de Guardianes del río Atrato, creada mediante Resolución 0907 de 2018, la Comisión Intersectorial para el departamento del Chocó, creada mediante Decreto 749 de 2018, los comités técnicos y el comité técnico territorial, creados en el marco de esta comisión.

En el ejercicio de este proceso de articulación y en el marco de la Comisión Intersectorial para el departamento del Chocó, el Ministerio de Ambiente solicitó a las entidades que han venido liderando las diferentes órdenes, información de los avances en los últimos 6 meses en cumplimiento de la sentencia y consolidó el presente informe. A continuación, se presentan los principales avances reportados por cada una de las ordenes de la sentencia.

## ORDEN CUARTA

### **ENTIDAD LÍDER: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

La Sentencia T-622 de 2016 proferida por la H. Corte Constitucional estableció en la orden cuarta lo siguiente:

**CUARTO. RECONOCER** al río Atrato, su cuenca y afluentes **como una entidad sujeto de derechos** a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas, conforme a lo señalado en la parte motiva de este proveído en los fundamentos 9.27 a 9.32.

### **AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN**

En consecuencia, la Corte ordenará al Gobierno nacional que ejerza la tutoría y representación legal de los derechos del río (a través de la institución que el Presidente de la República designe, que bien podría ser el Ministerio de Ambiente) en conjunto con las comunidades étnicas que habitan en la cuenca del río Atrato en Chocó; de esta forma, el río Atrato y su cuenca -en adelante- estarán representados por un miembro de las comunidades accionantes y un delegado del Gobierno colombiano, quienes serán los guardianes del río. Con este propósito, el Gobierno, en cabeza del Presidente de la República, deberá realizar la designación de su representante dentro del mes siguiente a la notificación de esta sentencia. En ese mismo período de tiempo las comunidades accionantes deberán escoger a su representante.

Adicionalmente y con el propósito de asegurar la protección, recuperación y debida conservación del río, los representantes legales del mismo deberán diseñar y conformar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación de esta providencia una **comisión de guardianes del río Atrato**, integrada por los dos guardianes designados y un *equipo asesor* al que deberá invitarse al Instituto Humboldt y WWF Colombia, quienes han desarrollado el proyecto de protección del río Bitá en Vichada y por tanto, cuentan con la experiencia necesaria para orientar las acciones a tomar. Dicho equipo asesor podrá estar conformado y recibir acompañamiento de todas las entidades públicas y privadas, universidades (regionales y nacionales), centros académicos y de investigación en recursos naturales y organizaciones ambientales (nacionales e internacionales), comunitarias y de la sociedad civil que deseen vincularse al proyecto de protección del río Atrato y su cuenca.

Sin perjuicio de lo anterior, el **panel de expertos** que se encargará de verificar el cumplimiento de las órdenes de la presente providencia (orden décima) también podrá supervisar, acompañar y asesorar las labores de los guardianes del río Atrato

El pasado 22 de mayo de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, en cumplimiento de la orden 4, expidió la resolución 0907 de 2018<sup>1</sup> mediante la cual conformó la Comisión

<sup>1</sup> Anexo 1. Resolución 0907 de 2018 por la cual se crea la comisión de guardianes.

de Guardianes del río Atrato como un espacio de diálogo, articulación y coordinación para el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia T-622 de 2016. La comisión está conformada por el Cuerpo Colegiado de Guardianes del río Atrato y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como representante legal de los derechos del río<sup>2</sup>. Esta Comisión debe reunirse mínimo dos veces al año.

Así, el pasado 26 de julio de 2018<sup>3</sup> se llevó a cabo la primera sesión de la Comisión de Guardianes que contó con la participación del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de entidades como el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Minas, Presidencia de la República, Comité de seguimiento de la Sentencia T-622 de 2016. En esta mesa de trabajo, las entidades líderes de las órdenes presentaron los principales avances, relacionados con la construcción de los planes de acción que ordenan las mismas. Posterior a esta presentación se estableció un diálogo abierto entre los participantes de la mesa de trabajo que generó diferentes conclusiones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia y las actividades a llevar a cabo en el marco de la Comisión de Guardianes. Las conclusiones de esta reunión se presentan a continuación:

1. Construcción de ruta clara que dé cuenta de los lineamientos estructurales para la construcción del plan integral para la recuperación integral del río Atrato para poder realizar el empalme con nuevo gobierno
2. Deben quedar claras las condiciones de los guardianes para su incidencia en el proceso
3. El proceso de participación y concertación debe generarse en cada uno de los municipios con asentamiento en la cuenca del Río Atrato de manera tal que permita una participación efectiva de cada uno de los actores que puedan verse afectados con las decisiones administrativas que se adopten.
4. Construir reglamento operativo
5. Conformar equipo asesor para la Comisión de Guardianes de que trata la sentencia conformada por Universidades, Institutos y otras instituciones
6. La comisión sesionará una vez en los próximos dos veces según lo establece la resolución

Igualmente, el pasado 17 de octubre se realizó mesa de trabajo con representantes del Cuerpo Colegiado de Guardianes del río Atrato y contó con la participación de la Viceministra de Política y Normalización Ambiental y del Comité de Seguimiento de la Sentencia T-622 de 2016<sup>4</sup>. En esta mesa de trabajo se establecieron los siguientes compromisos:

1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible enviará la propuesta de construcción colectiva y concertación del plan de acción para revisión y retroalimentación de Cuerpo Colegiado de Guardianes: propuesta fue enviada el pasado 25 de octubre.

<sup>2</sup> Ver Anexo 2. Concepto Oficina Jurídica Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

<sup>3</sup> Ver Anexo 3. Acta Reunión Primera Sesión Comisión de Guardianes del río Atrato

<sup>4</sup> Ver Anexo 4 y Anexo 5. Ayuda de memoria reunión realizada el 17 de octubre de 2018 y listado de asistencia

2. El Cuerpo Colegiado de Guardianes debe enviar los comentarios u observaciones a esta propuesta: No se recibieron comentarios por escrito por parte del Cuerpo Colegiado de Guardianes.
3. Realizar mesa de trabajo con WWF<sup>5</sup> para articular acciones para el proceso de construcción colectiva: Se llevó a cabo mesa de trabajo el 3<sup>6</sup> de octubre de 2018
4. Programar mesa de trabajo en territorio para concertar la propuesta metodológica para la construcción colectiva y concertación del plan de acción de la orden Quinta.

Así, en cumplimiento de los compromisos establecidos entre la Viceministra y el Cuerpo Colegiado de Guardianes de las comunidades accionantes y en el marco de la Comisión de Guardianes del río Atrato, se llevó a cabo en la ciudad de Quibdó el 07 de noviembre de 2018<sup>7</sup>, la segunda sesión de la Comisión de Guardianes del río Atrato con el objeto de para la revisión y ajuste del plan de trabajo para la construcción colectiva del Plan de Acción de la Orden Quinta de la Sentencia T622 de 2016 y abordar otras temáticas pendientes relacionadas con la Comisión de Guardianes.

A esta sesión, convocada por el Ministerio de Ambiente se invitó al Cuerpo Colegiado de Guardianes, y el Comité de Seguimiento, la Universidad Tecnológica del Chocó, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, el Instituto Humboldt, WWF Colombia y Tierra digna. Por parte del Ministerio de Ambiente asistieron Diana Rodríguez Alegría – Coordinadora del Grupo de Participación quien fue delegada como representante del Ministro para la segunda sesión de la Comisión <sup>8</sup> y Norman Alberto Moreno Moreno de la Dirección de Recurso Hídrico, quien lidera el tema de la Sentencia T-622 de 2016. Además, asistieron Codechoco, las alcaldías de Unguía y Quibdó, la Gobernación del Chocó, la Red de Jóvenes de Ambiente y otros líderes comunitarios<sup>9</sup>.

En esta sesión se llevaron a cabo 3 actividades principales.

1. **La concertación de la propuesta metodológica para la construcción colectiva y concertación del plan de descontaminación del Río Atrato ordenado en la orden quinta de la Sentencia T-622 de 2016.** Esto con el fin de atender las solicitudes de las comunidades y los organismos de control en razón de tener adelantado gran parte del proceso de construcción colectiva del plan de acción, al finalizar el presente año. Así el Ministerio de Ambiente presentó la propuesta metodológica para llevar a cabo este proceso, la cual fue revisada por el Cuerpo Colegiado de Guardianes del río Atrato, quienes propusieron las siguientes modificaciones:

<sup>5</sup> Anexo 6. Comunicación dirigida a WWF para articular acciones

<sup>6</sup> El Cuerpo Colegiado de Guardianes se comprometió a enviar la aprobación del acta de la segunda reunión de la Comisión de Guardianes el día 16 de noviembre, sin a la fecha recibir dicha aprobación.

<sup>7</sup> Anexo 7. Acta preliminar de la segunda sesión de la Comisión de Guardianes.

<sup>8</sup> Anexo 8. Resolución 2090 de 2018. Delegación a la Sra. Diana Rodríguez Alegría para representar al Sr. Ministro de Ambiente

<sup>9</sup> Anexo 9. Lista de participantes segunda sesión de la Comisión de Guardianes.

| <b>Actividad Construcción colectiva</b>         |                        |
|-------------------------------------------------|------------------------|
| <b>Tema /Lugar</b>                              | <b>Fecha propuesta</b> |
| Taller municipio de Quibdó                      | Noviembre 8 de 2018    |
| Taller Municipio Quibdó                         | Noviembre 23 de 2018   |
| Taller Municipio Carmen de Atrato               | Noviembre 27 de 2018   |
| Taller Municipio Rio Quito                      | Por definir Diciembre  |
| Taller Bajo Atrato Rio Sucio                    | Por definir Diciembre  |
| Concertación final del plan de acción en Quibdó | Por definir Diciembre  |

Para el cumplimiento de esta propuesta el MADS realizó Gestión con WWF Colombia en el marco del proyecto GEF 5, para garantizar los recursos financieros para llevar a cabo los espacios de construcción colectiva<sup>10</sup>, teniendo como resultado la aprobación de los recursos para el desarrollo de los talleres mediante el Acuerdo de Concesión de Viaje firmado entre WWF y COADFOPAZ<sup>11</sup>.

El Cuerpo Colegiado de Guardianes del río Atrato se comprometió a confirmar esta agenda de construcción colectiva a más tardar el 23 de noviembre de 2018<sup>12</sup>, sin embargo el MADS no recibió ningún tipo de confirmación. En atención a lo anterior el MADS envió comunicación el 18 de noviembre de 2018<sup>13</sup> solicitando la confirmación de la agenda para la realización de los espacios de construcción colectiva. De dicha comunicación el ministerio de ambiente tampoco recibió ningún tipo de respuesta razón por la cual no se realizaron los talleres programados para los días 23 y 27 de noviembre.

Con la intención de adelantar acciones que permitan realizar el proceso de construcción colectiva en el presente año el día 30 de noviembre de 2018 el MADS<sup>14</sup> envió comunicación con un nuevo cronograma en la cual solicitaba al cuerpo colegiado confirmar su disponibilidad para participar y acompañar la realización de las mesas en el mes de diciembre. En tal sentido, el cuerpo colegiado, emitió respuesta el 30 de noviembre<sup>15</sup> en la cual manifiesta que la realización de dichos talleres no es necesaria puesto que ya se han realizado muchos talleres y propone la realización de una mesa de trabajo con el equipo técnico conformado por su iniciativa para la revisión de la matriz del plan de acción el día 13 de diciembre de 2018, de igual manera confirma la realización de una mesa de trabajo a desarrollarse los días 14 y 15 de Diciembre en el municipio de Lloro con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, toda vez que dichas

<sup>10</sup> Anexo 10. Solicitud a WWF para la financiación de los talleres para la construcción colectiva y concertación del plan de acción

<sup>11</sup> Anexo 11. Acuerdo de Concesión de Viaje firmado entre WWF y COADFOPAZ

<sup>12</sup> Ver Anexo 7. Acta Segunda Sesión Comisión de Guardianes

<sup>13</sup> Anexo 12. Comunicación dirigida al Cuerpo Colegiado de Guardianes solicitando confirmación agenda

<sup>14</sup> Anexo 13. Comunicación dirigida al Cuerpo Colegiado de Guardianes enviando nueva propuesta de cronograma de talleres para construcción colectiva y concertación de plan de acción

<sup>15</sup> Anexo 14. Comunicación del Cuerpo Colegiado al MADS dando respuesta a las solicitudes de definición de Cronograma de talleres



entidades han venido trabajando mancomunadamente en la definición de una estrategia conjunta que permita la armonización de los componentes comunes de los planes de acción de responsabilidad de las dos entidades<sup>16</sup>.

2. **La construcción del reglamento de la Comisión de Guardianes del río Atrato.** El Ministerio de Ambiente presentó una propuesta de reglamento<sup>17</sup> que fue discutido con los miembros de la Comisión de Guardianes, al cual se le realizaron las respectivas modificaciones, en cuanto al tiempo requerido para la aprobación de las actas de la Comisión y el Quorum de las sesiones. El Cuerpo Colegiado de Guardianes solicitó un plazo para hacer una revisión detallada del documento construido y se comprometió, a enviar los comentarios finales para la aprobación del reglamento el viernes 16 de noviembre de 2018, como consta en el acta de la sesión. Dicho compromiso no se cumplió, razón por la cual el Ministerio de Ambiente solicitó mediante correo electrónico<sup>18</sup>, el pasado 26 de noviembre, el envío de esta información, la cual no se ha recibido a la fecha.
3. **La conformación del equipo asesor** del que trata la orden cuarta de la Sentencia T-622 de 2016 y en el marco de resolución 0907 de 2018: Para la conformación de este equipo asesor se invitaron a las siguientes entidades: el Instituto Humboldt, WWF Colombia de acuerdo a lo planteado en la sentencia, la Universidad Tecnológica del Chocó, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, y la Universidad de Antioquia, de acuerdo a la resolución 0907 de 2018 y por solicitud del Cuerpo Colegiado de Guardianes. Todas estas entidades manifestaron su interés de hacer parte del equipo asesor y la conformación de este consta en el acta de conformación<sup>19</sup>. Este equipo asesor se plantea como una instancia consultiva de la Comisión de Guardianes para asesorarla principalmente en diferentes temas técnicos en lo que tiene que ver con la construcción de los planes de acción y en el diseño e implementación de las estrategias de participación ciudadana. Las entidades miembros se deben reunir mínimo dos veces al año o a petición de la Comisión de Guardianes, cuando se tenga un requerimiento específico.

A continuación, se muestran fotos de las sesiones de la Comisión de Guardianes del río Atrato. Fotos de la primera sesión de la Comisión de Guardianes del río Atrato

---

<sup>16</sup> Anexo 15. Comunicación del MADS en respuesta al cuerpo colegiado.

<sup>17</sup> Anexo 16. Documento de Reglamento Operativo Comisión de Guardianes

<sup>18</sup> Anexo 17. Correo electrónico solicitando la retroalimentación y aprobación del reglamento operativo de la Comisión de guardianes.

<sup>19</sup> Anexo 18. Acta de conformación del Equipo Asesor de la Comisión de Guardianes del Río Atrato



Fotos de la segunda sesión de la Comisión de Guardianes del río Atrato





**Encuentre adjuntos los siguientes documentos que soportan la información anteriormente descrita**

- Anexo 1. Resolución 0907 de 2018 por la cual se crea la comisión de guardines.
- Anexo 2. Concepto Oficina Jurídica Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Anexo 3. Acta Reunión Primera Sesión Comisión de Guardianes del río Atrato
- Anexo 4 Ayuda de memoria reunión realizada el 17 de octubre de 2018
- Anexo 5. Listado de asistencia 17 de octubre de 2018
- Anexo 6. Comunicación dirigida a WWF para articular acciones
- Anexo 7. Acta preliminar de la segunda sesión de la Comisión de Guardianes.
- Anexo 8. Resolución 2090 de 2018. Delegación a la Sra. Diana Rodríguez Alegría para representar al Sr. Ministro de Ambiente
- Anexo 9. Lista de participantes segunda sesión de la Comisión de Guardianes.
- Anexo 10. Solicitud a WWF para la financiación de los talleres para la construcción colectiva y concertación del plan de acción
- Anexo 11. Acuerdo de Concesión de Viaje firmado entre WWF y COADFORPAZ
- Ver Anexo 7. Acta Segunda Sesión Comisión de Guardianes
- Anexo 12. Comunicación dirigida al Cuerpo Colegiado de Guardianes solicitando confirmación agenda
- Anexo 13. Comunicación dirigida al Cuerpo Colegiado de Guardianes enviando nueva propuesta de cronograma de talleres para construcción colectiva y concertación de plan de acción
- Anexo 14. Comunicación del Cuerpo Colegiado al MADS dando respuesta a las solicitudes de definición de Cronograma de talleres
- Anexo 15. Comunicación del MADS en respuesta al cuerpo colegiado.
- Anexo 16. Documento de Reglamento Operativo Comisión de Guardianes
- Anexo 17. Correo electrónico solicitando la retroalimentación y aprobación del reglamento operativo de la Comisión de guardianes.
- Anexo 18. Acta de conformación del Equipo Asesor de la Comisión de Guardianes del Río Atrato



## ORDEN QUINTA

### **ENTIDAD LÍDER: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

La Sentencia T-622 de 2016 proferida por la H. Corte Constitucional estableció en la orden quinta lo siguiente:

**QUINTO.- ORDENAR** al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Defensa, a Codechocó y Corpourabá, a las Gobernaciones de Chocó y Antioquia, y a los municipios demandados<sup>[344]</sup> -con el apoyo del Instituto Humboldt, las Universidades de Antioquia y Cartagena, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, WWF Colombia y las demás organizaciones nacionales e internacionales que determine la Procuraduría General de la Nación- y en conjunto con las comunidades étnicas accionantes, que dentro del año siguiente a la notificación de la sentencia, **se diseñe y ponga en marcha un plan para descontaminar la cuenca del río Atrato y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas y evitar daños adicionales al ambiente en la región.** Este plan incluirá medidas como: (i) el restablecimiento del cauce del río Atrato, (ii) la eliminación de los bancos de área formados por las actividades mineras y (iii) la reforestación de zonas afectadas por minería legal e ilegal.

*Adicionalmente, este plan incluirá una serie de indicadores claros que permitan medir su eficacia y deberá diseñarse y ejecutarse de manera concertada con los pobladores de la zona, así como garantizar la participación de las comunidades étnicas que allí se asientan en el marco del Convenio 169 de la OIT.*

## AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN

El pasado 05 de junio de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hizo entrega de la propuesta del plan de descontaminación que establece la orden quinta de la Sentencia T-622 de 2016. Este documento fue construido con las diferentes entidades que hacen parte de la mencionada orden<sup>20</sup>.

De otra parte, atendiendo las recomendaciones del Comité de Seguimiento y de las comunidades accionantes de realizar la construcción de este plan de acción con mayor participación de las comunidades accionantes, el Ministerio de Ambiente ha venido realizando, en el segundo semestre del 2018, acciones para garantizar esa construcción colectiva y participativa.

<sup>20</sup> IIAP, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, Gobernación del Chocó, Gobernación de Antioquia, Mindefensa, Minhacienda, Universidad Tecnológica del Chocó, ANM, Humboldt, IDEAM, WWF, Aguas del Chocó y las comunidades accionantes.



1. **Revisión institucional del plan de descontaminación<sup>21</sup>:** para esto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible envió, el pasado 24 de julio<sup>22</sup>, el documento de plan de descontaminación a todas las entidades relacionadas en la orden quinta de la Sentencia<sup>23</sup> y solicitó la revisión del documento y la inclusión de los aportes o comentarios que se consideraran pertinentes, de acuerdo a sus competencias. De igual forma este documento se envió internamente<sup>24</sup> a todas las dependencias del Ministerio de Ambiente para que realizaran la revisión respectiva y presentaran sus aportes a la construcción del mismo. También, el 10 de octubre se sostuvo reunión con los alcaldes o representantes de los municipios accionados de la Sentencia<sup>25</sup> y se les solicitó información relacionada con el cumplimiento de la sentencia. De este ejercicio, se obtuvieron insumos por parte de CORPOURABA, el Instituto Humboldt y las Universidades de Nottingham, Gasglow y Portsmouth<sup>26</sup>. Del proceso interno del Ministerio, se recibieron comentarios de las direcciones DAASU, Cambio Climático y DAMCRA. Estos comentarios fueron revisados por el equipo técnico del Ministerio a través de diferentes mesas de trabajo y se realizaron las diferentes modificaciones al plan.

De otra parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha adelantado dos<sup>27</sup> reuniones de trabajo con la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento Nacional de Planeación (el 07 de noviembre y el 03 de diciembre de 2018), con el fin de aportar en la metodología de construcción colectiva y concertación del plan de acción de la orden quinta y apoyar en la articulación y armonización de los planes de acciones sectoriales que cada Ministerio accionado se encuentra construyendo para dar cumplimiento a la Sentencia y así, contar un plan de acción integral para la intervención que se plantea para la recuperación del río Atrato.

2. **Construcción colectiva con las comunidades del plan de descontaminación:** en el entendido del enfoque biocultural en el cual se soporta la Sentencia T-622 de 2016, el plan de descontaminación debe ser construido en conjunto con las comunidades accionantes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible lideró en este semestre la realización de mesas de trabajo con los Guardianes del río Atrato con el objetivo de diseñar e implementar una ruta de trabajo para la construcción colectiva y concertación del plan.

---

<sup>21</sup> Anexo 19 Plan de descontaminación ajustado

<sup>22</sup> Anexo 20. Comunicación a las entidades accionadas

<sup>23</sup> Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Defensa, Codechocó y Corpourabá, las Gobernaciones de Chocó y Antioquia, y los municipios demandados -con el apoyo del Instituto Humboldt, las Universidades de Antioquia y Cartagena, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, WWF Colombia

<sup>24</sup> Anexo 21. Comunicación interna MADS

<sup>25</sup> Presidencia de la República realizó la convocatoria a los 15 municipios accionados. Asistieron representantes de las alcaldías de Bojayá, Rio Quito, Carmen de Atrato, Unguía, Turbo, Murindó, Lloró. También se contó con la participación de la Gobernación de Antioquia, CODECHOCO y CORPOURABA y con el Comité de Seguimiento de la Sentencia T-622 de 2016.

<sup>26</sup> Estas Universidades conocieron el plan de descontaminación a través del Cuerpo Colegiado de Guardianes y Tierra Digna quienes les solicitaron comentarios del mismo.

<sup>27</sup> Anexo 22 y Anexo 23. Listas de asistencia reuniones de trabajo con el DNP



La primera se realizó del 05 al 07 de julio, en el marco del **Foro Soy Atrato, Soy Sujeto de Derechos**<sup>28</sup>, que contó con la participación del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cuyo objetivo era presentar los principales avances de la sentencia y discutir sobre los retos y dificultades para el cumplimiento de la misma. En este espacio se organizaron 4 jornadas de trabajo cada una coordinada por un Ministerio líder de las órdenes quinta, sexta, séptima y octava (Minambiente, Mindefensa, Minagricultura y Minsalud respectivamente).

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la jornada que lideró<sup>29</sup>, presentó los avances en la construcción del plan de acción, donde se mostró el objetivo del plan, se realizó una descripción de las problemáticas ambientales que originaron la construcción del plan y las líneas estratégicas que este contiene y se recibieron insumos o aportes de los participantes.

El Foro contó con la participación del Dr. Gustavo Wilchex-Chauz<sup>30</sup> quien desarrollo una conferencia relacionada con los derechos de la naturaleza, particularmente sobre los cuerpos de Agua como Sujetos de Derechos, en la que se exalta especialmente las temáticas relacionadas con la construcción colectiva de una Cultura del Agua, cuyo principal cimiento conceptual es que los ríos no son “cosas” alrededor de las cuales los humanos negocian y toman decisiones, sino actores activos del territorio, los cuales deben participar con voz y voto en las decisiones humanas.

Igualmente, el Dr. Wilches- Chauz desarrolló como facilitador y metodólogo el “Taller de concertación del Plan de Acción de la Orden 5 de la Sentencia río Atrato – Guardianes del río Atrato.

La segunda, se realizó el 26 de julio, en el marco de la primera sesión de la Comisión de Guardianes del río Atrato, presidida por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la cual se presentó la propuesta de la estructura organizacional<sup>31</sup> para el cumplimiento de la Sentencia, los avances en la construcción del plan de acción y por petición de las comunidades se estableció el compromiso por parte del Ministerio de realizar una ruta de trabajo para la construcción colectiva y concertación del plan de descontaminación.

De igual manera el 17 de octubre, en reunión con la Viceministra y las comunidades accionantes, la Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico presentó la propuesta para la construcción colectiva y concertación del plan de acción de dicha orden que incluía el

<sup>28</sup> Anexo 24. Agenda de trabajo. Foro “Soy Atrato, Soy Sujeto de Derechos”.

<sup>29</sup> A esta Jornada de trabajo además de las comunidades accionantes también asistieron entidades del orden nacional, el Comité de seguimiento de la Sentencia, la Gobernación del Chocó, CODECHOCÓ, CORPOURABÁ, el IIAP, WWF, Tierra digna.

<sup>30</sup> Escritor, poeta, conferencista y consultor independiente. Experto en ecología geográfica y humanista, ha desempeñado importantes cargos relacionados con el tema .Es Doctor en Derecho y Ciencias Políticas y Sociales - Abogado (*Doctor in Law and Political and Social Sciences*) Universidad del Cauca - University of Cauca – 1977.

<sup>31</sup> Anexo 25. Estructura organizacional Comisión de Guardianes

cronograma de trabajo, los municipios definidos y se estableció el compromiso por parte del Ministerio de Ambiente de enviar dicha propuesta de construcción colectiva al Cuerpo Colegiado de Guardianes para su retroalimentación y la realización de una mesa de trabajo en territorio para analizar y aprobar la propuesta.

En cumplimiento de estos compromisos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló, presentó y envió la propuesta metodológica para la construcción colectiva y concertación del plan de acción de la orden quinta<sup>32</sup> al Cuerpo Colegiado de Guardianes el pasado 25 de Octubre para su revisión y envío de observaciones<sup>33</sup> y el 7 de noviembre, en el marco de la Segunda sesión de la Comisión de Guardianes se modificó y aprobó la propuesta de construcción colectiva, (cambiando la cantidad de talleres en territorio, modificando un municipio y el cronograma de trabajo) para llevar a cabo este proceso<sup>34</sup>.

Producto de esta ruta de trabajo, el 8 de noviembre de 2018 se llevó a cabo, en Quibdó, la primera mesa de trabajo, en el marco del proceso de construcción colectiva en la cual se recibieron aportes de las entidades y las comunidades participantes relacionadas con:

- a. El objetivo del plan de acción debe contener la actividad de prevención de impactos ambientales y se plantea cambiar la palabra realizar por definir e incluir el término gestión ambiental.
- b. Se propone que dentro de la línea de acción estratégica de restauración no se limite a las acciones de extracción lícita e ilícita de minerales, sino que también se tenga en cuenta las actividades de extracción maderera, incendios forestales entre otras.
- c. La participación de los municipios accionados es crucial para garantizar que los procesos se puedan llevar a cabo

Como resultado de estas actividades se presenta el documento de propuesta de plan de descontaminación ajustado (ver anexo la sistematización de los aportes recibidos y los cambios que originaron en el documento de plan de acción) como documento principal de los avances de esta orden, con sus respectivos anexos que dan cuenta de la construcción de dicho plan.

De otra parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha realizado dos mesas de trabajo con el Ministerio de Agricultura para diseñar una estrategia conjunta que permita la armonización de los componentes comunes de los planes de acción de responsabilidad de las dos entidades, la estrategia permite la construcción conjunta de actividades que den cumplimiento a las órdenes de la Sentencia desde la competencia de cada entidad.

En este sentido, el Cuerpo Colegiado de Guardianes ha confirmado<sup>35</sup> (de acuerdo a lo solicitado por el MADS de definir un cronograma de trabajo) la realización de 3 mesas de trabajo, una el 13 de

<sup>32</sup> Anexo 26. Propuesta metodológica para la Construcción Colectiva y Concertación del Plan Acción de la Orden Quinta.

<sup>33</sup> Anexo.27. Comunicación emitida por el MADS al Cuerpo Colegiado de Guardianes enviando propuesta metodológica para la construcción Colectiva y Concertación del Plan de Acción.

<sup>34</sup> Ver Anexo 7. Acta Segunda Sesión de la Comisión de Guardianes

<sup>35</sup> Ver Anexo 14. Comunicación del Cuerpo Colegiado al MADS



Diciembre de 2018 con el equipo técnico del Cuerpo Colegiado de Guardianes para el análisis de la matriz y articular la construcción del plan de acción, el 14 y 15 de diciembre en el municipio de Lloró con el liderazgo de los Ministerios de Agricultura y Ambiente y una última el día 21 de diciembre en el municipio de Quibdó con la participación del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Encuentre adjuntos los siguientes documentos que soportan la información anteriormente descrita**

- Anexo 19 Plan de descontaminación ajustado
- Anexo 20. Comunicación a las entidades accionadas 24 julio de 2018
- Anexo 21. Comunicación interna MADS
- Anexo 22 Listas de asistencia reuniones de trabajo con el DNP 7 de noviembre de 2018
- Anexo 23. Listas de asistencia reuniones de trabajo con el DNP 3 de diciembre de 2018
- Anexo 24 Agenda de trabajo. Foro “Soy Atrato, Soy Sujeto de Derechos”.
- Anexo 25. Estructura organizacional Comisión de Guardianes
- Anexo 26. Propuesta metodológica para la Construcción Colectiva y Concertación del Plan Acción de la Orden Quinta.
- Anexo.27. Comunicación emitida por el MADS al Cuerpo Colegiado de Guardianes enviando propuesta metodológica para la construcción Colectiva y Concertación del Plan de Acción.



## ORDEN SEXTA

La sentencia T-622 de 2016 proferida por la H. Corte Constitucional, estableció en su Orden Sexta lo siguiente:

**“SEXTO.-ORDENAR** al Ministerio de Defensa, a la Policía Nacional - Unidad contra la Minería Ilegal, al Ejército Nacional de Colombia, a la Fiscalía General de la Nación, a las Gobernaciones de Chocó y Antioquia y a los municipios demandados, en conjunto con las comunidades étnicas accionantes y con el acompañamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, que diseñen e implementen dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de esta providencia, **un plan de acción conjunto para neutralizar y erradicar definitivamente las actividades de minería ilegal que se realicen no solo en el río Atrato y sus afluentes, sino también en el Departamento de Chocó.** En este sentido, la Corte reitera que es obligación del Estado colombiano judicializar y erradicar definitivamente toda actividad minera ilegal que se realice en el país.

*Las acciones antes referidas deberán incluir la incautación y neutralización de las dragas -y en general de la maquinaria utilizada en estas labores-, la restricción y prohibición del tránsito de insumos como combustible y sustancias químicas asociadas (mercurio, cianuro) y la judicialización de las personas y organizaciones responsables. Asimismo, este proceso estará acompañado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en lo que tenga que ver con la situación de extranjeros que realicen actividades de minería ilegal.*

*Por último, estas medidas deberán incluir indicadores claros y precisos que permitan realizar una evaluación y seguimiento eficaz a las medidas adoptadas.”*

### **ENTIDAD LÍDER: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

#### **AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN**

##### **1. CREACIÓN PLAN DE ACCIÓN CONJUNTO PARA NEUTRALIZAR Y ERRADICAR LA EXPLOTACIÓN ILÍCITA DE MINERALES EN EL RÍO ATRATO Y EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

El pasado 5 de diciembre de 2017, el Ministerio de Defensa Nacional como entidad responsable del cumplimiento de la orden sexta, presentó ante la H. Corte Constitucional el Plan de Acción “Yo me comprometo con el Río Atrato”, que resultó del desarrollo del Comité de Renovación Estratégica e Innovación (CRE-i), creado en mayo del 2017. Este ejercicio llegó al entendimiento que la solución a la Explotación Ilícita de Minerales en la cuenca del Río Atrato, su cuenca y afluentes tiene varias aristas que van más allá de la esfera de acción del Sector Defensa. Lo anterior se concretó en la estructuración de un ejercicio compuesto por cinco (5) mesas líderes: Inteligencia y Judicialización,

Operacional, Jurídica, de Cooperación y Desarrollo y de Seguimiento y Evaluación, que definieron iniciativas innovadoras para erradicar y neutralizar la Explotación Ilícita de Minerales en la zona.

Este ejercicio arrojó diecinueve (19) iniciativas que fueron socializadas con la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo el 22 de noviembre de 2017. Adicionalmente, fueron difundidas con autoridades territoriales en junio de 2017 y posteriormente vueltas a poner en consideración en el mes de septiembre con miembros de las comunidades y entidades territoriales. El 24 de noviembre de 2017 en Bogotá, los Guardianes del Río Atrato conocieron el plan de primera mano e hicieron unos aportes para complementar el mismo. El 9 y 10 de mayo de 2018 en reunión con este cuerpo colegiado y con las autoridades locales se llevó a cabo una presentación de la cadena criminal (cadena de valor) con el fin de que estas personas pudieran compartir sus conocimientos específicos en el territorio y para que aportaran al estudio hecho por este sector.

Del 5 al 7 de julio de 2018 miembros del Gobierno Nacional y del Ministerio de Defensa Nacional se desplazaron a Quibdó para buscar perspectivas y opiniones de la comunidad sobre lo planteado en este plan de acción. En agosto de 2018 se sostuvo una reunión con el comité de guardianes liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la mano de otras entidades, entre ellas el Ministerio de Defensa Nacional.

Nuevamente, en una reunión sostenida el 10 de octubre y convocada por la Presidencia de la República con los alcaldes con jurisdicción sobre el Río Atrato, se estableció un compromiso a nivel político con el fin de que estas autoridades aporten de manera concreta a los planes presentados por el Gobierno Nacional.

Por su parte, el 17 de octubre de 2018 el Ministerio de Defensa Nacional sostuvo una reunión con los Guardianes del Río Atrato en el que se dialogaron unos interrogantes propuestos por ese cuerpo en una comunicación de inicios de ese mes. El Ministerio de Defensa Nacional respondió esos interrogantes de manera formal en noviembre de 2018 y convocó a los Guardianes del Río Atrato en la tercera semana de enero de 2019 para analizar los temas tratados en la comunicación.

### **Diagnóstico y estructuración del plan “Yo me comprometo con el Río Atrato”**

Las iniciativas antes mencionadas tienen como propósito neutralizar y erradicar la Explotación Ilícita de Minerales a través de un enfoque de coordinación entre las entidades para una intervención asertiva y de desarticulación de estructuras encargadas de manejar el negocio ilegal dentro de la zona. Para ello, se analizó el fenómeno de la Explotación Ilícita de Minerales en el Departamento del Chocó resaltando las zonas de influencia, las áreas de acopio del material, los lugares de entrada de los insumos, los cabecillas de esos grupos ilegales y su judicialización. Esta información se recogió a través de organismos de inteligencia de manera focalizada en ese departamento. Este ejercicio sirvió para perfeccionar la información con la que ya se contaba luego de que el Departamento del Chocó y Antioquia fueran priorizados para intervención en los Puestos de Mando Unificado (PMU) contra la

Explotación Ilícita de Minerales en el Sector Defensa. Actualmente y en desarrollo del CRE-i se están llevando paralelamente actividades de inteligencia a la vez que se opera intensamente en ese departamento como se muestra más adelante.

La elaboración de este plan de acción requirió de un diagnóstico de la situación minera chocoana. Para esto, se analizaron los títulos mineros y los instrumentos ambientales presentes en el Departamento del Chocó. Este estudio arrojó que dentro del departamento no hay una presencia activa y significativa de grandes empresas mineras legalmente constituidas y acreditadas para el desempeño de la actividad minera, puesto que de los treinta y cinco (35) títulos activos en la etapa de explotación, sólo ocho (8) cuentan con el plan de trabajo y obras e instrumento ambiental. Este estudio está debidamente explicado en las páginas 24, 25, 26, 27 y 28 del Libro de la Mesa Jurídica del CRE-i radicado ante la H. Corte Constitucional el pasado 5 de diciembre de 2017. La última información recibida de parte de la Agencia Nacional de Minería (ANM) a esta Cartera muestra que ahora existen nueve (9) títulos que cumplen con estas características. A continuación, se muestra la lista de los ocho (8) títulos anteriormente mencionados:

| TITULO N° | TITULAR MINERO                                        | MODALIDAD                        | MINERAL                                                         |
|-----------|-------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| EE2-111   | CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN | CONTRATO DE CONCESION (L 685)    | MATERIALES DE CONSTRUCCION\ MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS |
| 15012     | JOSÉ ÁNGEL VALDERRAMA COPETE                          | LICENCIA DE EXPLOTACIÓN          | PLATINO\ ORO ALUVIÓN                                            |
| HAI-082   | JOSÉ ONEL MORENO MONTOYA Y OTRO                       | CONTRATO DE CONCESION (L 685)    | DEMÁS_CONCESIBLES\ ORO\ PLATINO                                 |
| BAE-112   | COMUNIDAD INDÍGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA           | LICENCIA ESPECIAL PARA COMUNIDAD | ORO FILÓN                                                       |
| EDL-101   | JOSE JAIME OROZCO GIRALDO                             | CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)   | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN                                      |
| 9319      | MINERA EL ROBLE S.A.                                  | CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)   | SULFUROS POLIMETÁLICOS                                          |
| NGJ-16531 | UNION TEMPORAL PROSPERIDAD 2011                       | AUTORIZACION TEMPORAL            | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN                                      |
| FKJ-083   | ALUVIONES DE COLOMBIA S.A                             | CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)    | ASOCIADOS\ ORO\ PLATINO                                         |

Vale la pena resaltar que las empresas y personas antes relacionadas tienen tanto título minero como instrumento ambiental. La sola tenencia de un título minero no da ninguna prerrogativa alguna para extraer materiales; ese título minero sólo da la expectativa de poder explotar. El instrumento ambiental es el mecanismo que complementa el título minero y es el que definitivamente otorga la prerrogativa para extraer los materiales. Este instrumento ambiental incluye planes de manejo ambiental (PMA) y otros mecanismos para mitigar los impactos ambientales que pueda tener el accionar de las empresas y personas. Estos mecanismos incluyen obligaciones específicas sobre la imposibilidad de usar materiales tóxicos como el mercurio para el beneficio del material. En ese sentido, las grandes empresas dedicadas a la minería en el territorio nacional, han generado políticas internas para prohibir el uso de mercurio mucho antes de la expedición de la ley 1658 de 2013 que prohibió usarlo en la explotación minera. De hecho, hace aproximadamente treinta (30) años no se usa esa tecnología por estándares internacionales. De forma que la existencia del mercurio en el Chocó es consecuencia de los explotadores mineros ilegales que valiéndose de medios mecanizados usan el mercurio para beneficiar el oro y otros minerales.

El fortalecimiento del análisis y certificación de la información que ha venido presentando el Ministerio de Defensa Nacional junto con las demás entidades del Gobierno Nacional, se debe complementar con comentarios puntuales y enriquecedores del panel de expertos. Este panel debe estar en capacidad de asesorar técnica y científicamente al Gobierno Nacional atendiendo la especificidad de los temas que las entidades nacionales manejan.

## 2. RESULTADOS OPERACIONALES OBTENIDOS

Desde la implementación del Plan de Acción “Yo me comprometo con el Río Atrato” en diciembre de 2017 que cuenta con un cronograma específico de trabajo de cumplimiento y ejecución con metas de corto, mediano y largo plazo, se han logrado importantes resultados en el Río Atrato, su cuenca y afluentes por parte de la Fuerza Pública. Estas operaciones militares y operativos policiales ofensivos, combates, incautación de armas, artefactos explosivos, gasolina y ACPM, explosivos y ofensivas contra los grupos al margen de la ley que controlan una parte del negocio ilegal, han generado golpes contundentes que han logrado desestabilizar la cadena de la explotación ilícita de minerales.

La Fuerza Pública ha desarrollado intensos operativos y operaciones contra la Explotación Ilícita de Minerales (a la fecha un total de cincuenta (50) para el 2018, más las doce (12) operaciones realizadas en 2017 y once (11) que se hicieron en 2016) que ha permitido intervenir ciento seis (106) unidades de producción minera (UPM), destrucción de doce (12) dragas, veinticinco (25) motores, dos (2) retroexcavadoras, la incautación de dos (2) retroexcavadoras, tres (3) dragas, y dieciocho (18) motores desde junio hasta la fecha. Adicionalmente se han hecho seiscientos cincuenta y un (651) operaciones militares ofensivas contra los grupos armados al margen de la ley.

Las operaciones se resumen así:

| No | OPERACIÓN        | FECHA      | MUNICIPIO       | RESULTADOS                                                     |
|----|------------------|------------|-----------------|----------------------------------------------------------------|
| 1. | CASTELLANO XX    | 02-06-2018 | U. Panamericana | Minas intervenidas 08 Inutilización de Motores 04              |
| 2. | CASTELLANO XXI   | 03-06-2018 | U. Panamericana | Minas intervenidas 05 Incautación de Motores 03                |
| 3. | CASTELLANO XXII  | 06-06-2018 | Tutunendo       | Minas intervenidas 08 Incautación de Motores 02                |
| 4. | CASTELLANO XXIII | 15-06-2018 | Tutunendo       | Minas intervenidas 06 , Inutilización de Dragas 01, Motores 06 |
| 5. | CASTELLANO XXIV  | 22-06-2018 | Quibdó          | Minas intervenidas 06, Inutilización de Draga 01, Motores 04   |

| No  | OPERACIÓN                 | FECHA      | MUNICIPIO  | RESULTADOS                                                                                                   |
|-----|---------------------------|------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6.  | CASTELLANOS XXV           | 25/06/2018 | Tutunendo  | Minas intervenidas 08<br>Inutilización de Motores 02                                                         |
| 7.  | CASTELLANOS XXVI          | 29/06/2018 | Tutunendo  | Minas intervenidas 05<br>Inutilización de Motores 03                                                         |
| 8.  | CASTELLANO XXVII          | 11/07/2018 | Quibdó     | Mina intervenida 06<br>Inutilización de Motores 02                                                           |
| 9.  | CASTELLANO XXIX           | 24/07/2018 | Quibdó     | Incautación de Draga 01                                                                                      |
| 10. | CASTELLANO XXX            | 25/07/2018 | Aeropuerto | Incautación de Oro 29 gramos                                                                                 |
| 11. | CASTELLANO XXVIII         | 26/07/2018 | Quibdó     | Minas intervenidas 02,<br>Destrucción de Dragas 02                                                           |
| 12. | CASTELLANO XXXI           | 02-08-2018 | Tutunendo  | Minas intervenidas 04,<br>Incautación de Motores 02                                                          |
| 13. | CASTELLANO XXXII          | 03-08-2018 | Quibdó     | Minas intervenidas 10,<br>Incautación de Retroexcavadora 01, Volquetas 02                                    |
| 14. | CASTELLANO XXXIII         | 08-08-2018 | Quibdó     | Minas intervenidas 10,<br>Incautación de Retroexcavadora 01, Mini cargador 01, Cargador 01                   |
| 15. | CASTELLANO XXXIV          | 13-08-2018 | Tutunendo  | Minas intervenidas 06,<br>Incautación de Motores 03                                                          |
| 16. | CASTELLANO XXXVI          | 04-09-2018 | Lloro      | Minas intervenidas 02,<br>Destrucción de Excavadora 01,<br>Motor industrial 01                               |
| 17. | CASTELLANOS XXXVII        | 20-09-2018 | Las Animas | Inutilización de Retroexcavadora 01, Motores 02                                                              |
| 18. | AMARU IV CASTELLANO XXXIX | 10-10-2018 | Paimadó    | Destrucción de Excavadora 01,<br>Motor 01, Inutilización de Dragas 05                                        |
| 19. | CASTELLANO XL             | 02-11-2018 | Rio Quito  | Destrucción de Retroexcavadora 01, Draga 01                                                                  |
| 20. | CASTELLANO XLI            | 11-11-2018 | Quibdó     | Minas intervenidas 10,<br>Destrucción de Dragas 02,<br>Motobombas 04, Inutilización de Plantas eléctricas 02 |

| No  | OPERACIÓN        | FECHA      | MUNICIPIO       | RESULTADOS                                                           |
|-----|------------------|------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------|
| 21. | CASTELLANO XLII  | 15-11-2018 | Quibdó          | Minas intervenidas 05,<br>Incautación de Dragas 02,<br>Motobombas 02 |
| 22. | CASTELLANO XLIII | 17-11-2018 | U. Panamericana | Capturas 04, Incautación de<br>Motores 04                            |
| 23. | CASTELLANO XLIII | 17-11-2018 | U. Panamericana | Capturas 04, Incautación de<br>Motores 04                            |
| 24. | CASTELLANO XLIV  | 18-11-2018 | U. Panamericana | Minas intervenidas 05,<br>Incautación de Motobombas 03               |

Es de resaltar que las operaciones denominadas “CASTELLANO”, enmarcadas previamente, son realizadas por fases propiamente por la Unidad Nacional contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo (UNIMIL) de la Policía Nacional.

El siguiente recuento operacional general a nivel departamental del Chocó desde el 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2018 representa la suma de las operaciones descritas anteriormente y la actividad operacional de las unidades territoriales:

| VARIABLES                             |                  | 2018 |
|---------------------------------------|------------------|------|
| Minas intervenidas                    |                  | 230  |
| Capturas                              |                  | 29   |
| Retroexcavadoras destruidas           |                  | 18   |
| Dragas destruidas                     |                  | 35   |
| Incautación de maquinaria y vehículos | Retroexcavadoras | 4    |
|                                       | Dragas           | 7    |
|                                       | Motobombas       | 5    |
|                                       | Motores          | 39   |
|                                       | Volquetas        | 2    |
| ACPM (gl)                             |                  | 50   |

Fuente  Policía Nacional, información extraída el día 30/11/2018; datos preliminares sujetos a variación

La Fiscalía General de la Nación y la Fuerza Pública a fecha 5 de diciembre de 2018 han realizado cuatro (4) macro operaciones judiciales para desarticular las finanzas de grupos ilegales que se lucran de la explotación ilícita de minerales. Estas macro operaciones han afectado y desarticulado ciertos grupos delictivos dedicados a beneficiar el oro extraído de manera ilegal de Chocó y otras partes del país. En uno de los más importantes operativos realizados este año en contra grupos encargados de manejar rentas ilícitas, el pasado 17 de octubre de 2018 se logró la captura y correcta judicialización de diez (10) miembros de la red “Solid Gold” que comercializaba y exportaba oro ilegal a través de la



Zona Franca de Palmaseca – Palmira. Esta operación logró concretar llevar a cabo la extinción de dominio a bienes evaluados en más de cuatro mil millones de pesos (\$4.000'000.000). Así mismo, se realizó entre el 15 y 18 de enero de 2018 la captura de tres (3) miembros del grupo delincriminal “Zares del Oro” determinantes dentro de la cadena criminal en el departamento y los cuales están en proceso de judicialización junto con una extinción de dominio de bienes evaluados aproximadamente en uno punto cuatro billones de pesos (\$1.400.000.000.000).

### 3. MONITOREO Y CONTROL

La Fuerza Pública y el Ministerio de Defensa Nacional, por misión constitucional lleva a cabo misiones de control territorial, control de área y patrullajes constantes en todo el territorio nacional y específicamente en los Departamentos de Chocó y Antioquia. Un claro ejemplo de la disposición que existe por parte del sector y del Gobierno Nacional tanto en el control como en el monitoreo constante de la zona es la creación y puesta en funcionamiento de la Fuerza de Tarea Conjunta Titán que reúne a las tres Fuerzas Militares y la Unidad Nacional contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo (UNIMIL) de la Policía Nacional, quienes se encargan de patrullar, vigilar y monitorear la zona en busca de cualquier alteración a la vida y bienestar de la población. La recopilación de la información a través de un control constante ha permitido el desarrollo de operaciones y operativos contra la Explotación Ilícita de Minerales en la zona. Conjuntamente, el Sector Defensa está en constante Coordinación con el Ministerio de Transporte por medio de las capitanías de puerto para efectuar el control fluvial en el Río Atrato a las embarcaciones que transporten cualquier tipo de insumo para el desarrollo de la Explotación Ilícita de Minerales.

### 4. INICIATIVAS CONCRETAS

El Ministerio de Defensa Nacional en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Fiscalía General de la Nación está en proceso de radicación de un Proyecto de Ley que busca fortalecer los instrumentos jurídicos existentes para combatir la explotación ilícita de minerales. Lo que se busca solucionar con esta iniciativa en términos generales es: i) adaptar la normatividad vigente a las necesidades económicas, políticas, sociales y de seguridad nacional que trae consigo esta problemática, ii) modificar ciertos tipos penales para la asertividad en la interdicción de la explotación ilícita de minerales y la generación de conexidad entre este delito, la financiación del terrorismo y el lavado de activos iii) la regulación de la maquinaria pesada y la regulación de insumos necesarios para el desarrollo de esta práctica ilegal, iv) la modificación de medidas sancionatorias ambientales y v) la creación de una disposición que prohíba el trabajo y explotación infantil en las actividades mineras legales en la zona.

Así mismo, este Ministerio está cerca de expedir una Directiva Permanente Ministerial para el “cumplimiento de las iniciativas expuestas en las cinco (5) mesas del CRE-i” en donde se incluye el cronograma específico de seguimiento a la ejecución de las metas a corto, mediano y largo plazo del Plan de Acción “Yo me comprometo con el Río Atrato” entregado el pasado 5 de diciembre de 2017 a la H. Corte Constitucional para combatir el Fenómeno de la Explotación Ilícita de Minerales en los Departamentos de Chocó y Antioquia. En particular, además de buscar la neutralización y erradicación de la Explotación Ilícita de Minerales en el Río Atrato, su cuneca y afluentes, esta directiva también busca: i) la articulación de actividades de inteligencia de las unidades especializadas que permita apoyar la identificación y judicialización de las organizaciones criminales que se lucran a través de esta práctica, ii) la protección y el fortalecimiento jurídico de las acciones del Estado contra esta actividad criminal y iii) la implementación de un modelo de actuación preventivo y operativo que permita dar frente al fenómeno de Explotación Ilícita de Minerales en el Río Atrato, su cuenca y afluentes.

Adicionalmente, este Ministerio también está trabajando en la implementación de otra directiva para la puesta en marcha de unos indicadores que buscan dotar de más capacidades a las unidades militares y policiales territoriales en el mejoramiento en el control preventivo del fenómeno de Explotación Ilícita de Minerales.

## 5. DESARROLLO SOCIAL

Desde la implementación de las mesas de trabajo para la construcción del CRE-i, el Ministerio de Defensa Nacional comprendió que para la solución de esta problemática no se puede abordar únicamente desde la óptica militar-policial. Por lo anterior, desde sus inicios a través de la creación e implementación de la mesa de trabajo de Cooperación y Desarrollo, el Sector Defensa ha buscado el establecimiento de mecanismos alternativos que permiten abordar esta problemática desde un enfoque socioeconómico con especial énfasis en la población más afectada, sin que por supuesto se entienda como una sustitución o desentendimiento de las competencias, roles y misiones de las demás entidades. Esta perspectiva diferencial ha permitido que en la primera mitad del año 2018 se comenzara con la construcción de dos (2) embarcaderos fluviales que tienen como objetivo mejorar la movilidad de personas, bienes y servicios en los ríos Atrato y Baudó.

El Ministerio de Defensa Nacional, junto con el Departamento Nacional de Planeación y con recursos del Sistema General de Regalías aportados por la Gobernación del Chocó, desarrollaron en el primer semestre del 2018 el proyecto “Elaboración de estudios, diseños y construcción de embarcaderos en el Departamento del Chocó” que contempla la construcción de veintinueve (29) embarcaderos fluviales con los cuales se beneficiaran 336.298 personas y cuya inversión es de \$11.020.768.500. Este proyecto se presentó ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Pacífico y se socializó con la comunidad y las autoridades locales sobre el impacto social y económico que tendría el proyecto. Adicionalmente, con el liderazgo de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI) y la participación activa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y diversas empresas



privadas, el Sector Defensa ha apoyado el desarrollo de una jornada de atención primaria en el Municipio de Nuquí con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, especialmente la niñez.

Los Ingenieros Militares de igual manera apoyaron la nivelación y limpieza de tres (3) predios y el trazado básico de vías circundantes que comunican la zona del barrio Reinald, con el resto de la población, conectando así cuatro (4) barrios completos en zona de expansión y dándoles una ruta de acceso más rápida a los habitantes.

En aras de apoyar la sustitución de la Explotación Ilícita de Minerales en la zona, se ha apoyado la labor de la Agencia de Cooperación Estadounidense (USAID) en la producción de 1240 hectáreas de Achiote para las comunidades de 1. Villa Conto, 2. Cantón de San Pablo, 3. Alto Atrato, 4. San Isidro y 5. Boca de Tanando. Durante el 2018, la Fuerza de Tarea Conjunta Titán en el Chocó ha realizado la importante labor de transportar las plántulas para sembrar 85 hectáreas de Achiote. Para el cierre del año se espera tener 1.000 hectáreas.

## 6. CONCLUSIONES

La Orden Sexta del Ministerio de Defensa Nacional ordenada por la H. Corte Constitucional se ha cumplido a cabalidad. El Ministerio de Defensa Nacional ha entendido que el problema rebasa la sola acción del sector y que por ende merece abordar los departamentos de manera conjunta con las demás entidades del Estado, en especial con las autoridades territoriales (alcaldes y gobernadores) y autoridades ambientales en la zona. La falta de empoderamiento de este problema a nivel territorial y de la sociedad del Río Atrato, puede resultar en la ineficacia de la sentencia, por más de que exista voluntad del nivel central.

La Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó creada mediante Decreto 749 del 2018 ha propiciado un espacio ágil y eficiente de toma de decisiones para empezar a resolver los asuntos más estructurales del Chocó dentro de los cuales está el de la Sentencia T-622 del 2016.

El Ministerio de Defensa Nacional reitera que la corresponsabilidad que existe entre las entidades nacionales, las autoridades departamentales, las autoridades municipales, los Guardianes del Río Atrato y las comunidades del Río Atrato es necesaria y fundamental para la erradicación del fenómeno de Explotación Ilícita de Minerales en el Río Atrato, su cuenca y afluentes. El nuevo escenario que presenta la sentencia da la oportunidad de abordar de una manera novedosa, efectiva y eficiente las diferentes problemáticas existentes en la zona. En este sentido, la participación de las comunidades, alcaldes y gobernación resulta fundamental para salvar al río por lo que su presencia también es fundamental, junto con la de los Guardianes del Río Atrato.

El Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional seguirán operando continuamente respondiendo eficiente y efectivamente a su rol legal y constitucional. El enfoque del CRE-i estuvo determinado por una fuerte y decidida intención de acabar con los grupos ilegales que dominan este negocio criminal.



Como lo expresó el Ministro de Defensa Nacional en la comunicación dirigida a la H. Corte Constitucional el pasado diciembre de 2017, la problemática minera, su formalización, regularización, legalización y solución de superposiciones es un tema que si bien ha tenido unos progresos en los últimos años debe fortalecerse y acelerarse.

## ORDEN SÉPTIMA

La sentencia T-622 de 2016 proferida por la H. Corte Constitucional, estableció en su Orden Séptima lo siguiente:

*SÉPTIMO. Ordenar al Ministerio de Agricultura, al Ministerio del Interior, (...) que de manera concertada con las comunidades étnicas accionantes, diseñen e implementen dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de esta providencia, un plan de acción integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación en el marco del concepto de étnodesarrollo que aseguren mínimos de seguridad alimentaria en la zona, que han dejado de realizarse por la contaminación de las aguas del río Atrato y por el desarrollo intensivo de la actividad minera ilegal.*

*Este plan también deberá estar dirigido a restablecer los derechos de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato, especialmente en lo que tiene que ver con la recuperación de su cultura, participación, territorio, identidad, modo de vida y actividades productivas, incluida la pesca, la caza, la agricultura y la recolección de frutos y la minería artesanal. En este sentido, las medidas que se tomen deberán ir enfocadas a garantizar: (i) la soberanía alimentaria de las comunidades y (ii) prevenir su desplazamiento involuntario de la zona por actividades mineras ilegales y daños ambientales.*

*Estas medidas deberán incluir indicadores claros y precisos que permitan realizar una evaluación y seguimiento eficaz a las medidas adoptadas.*

### **ENTIDAD LÍDER: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

#### **AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR-, a partir de la segunda audiencia de seguimiento y en relación al fallo emitido por la H. Corte Constitucional, evidencio la necesidad de darle un nuevo enfoque al abordaje del cumplimiento de la sentencia T-622 de 2016; el cual tiene como objetivo reorientar la construcción e implementación del “Plan de acción integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación en el marco del concepto de étnodesarrollo” de manera participativa y colectiva con las comunidades y los diferentes actores territoriales.

Por lo anterior, este Ministerio como coordinador de la orden séptima decide ampliar la estructura del equipo de trabajo integrando a las Direcciones de Innovación, Desarrollo tecnológico y Protección Sanitaria, Dirección de Mujer Rural, Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, y la oficina asesora jurídica; lo anterior con la intención de ofrecer una integralidad en los procesos a desarrollar en el marco de la construcción del Plan de acción integral.

Así mismo, con el fin de dar cumplimiento a este propósito, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha estructurado la elaboración del Plan de acción Integral en cuatro (4) fases:



### **FASE I – ALISTAMIENTO DEL PLAN ACCIÓN INTEGRAL ORDEN SÉPTIMA**

Durante esta fase el Ministerio de Agricultura realizó las siguientes actividades:

**Junio - 2018**

Como coordinador de la Orden Séptima el Ministerio participó en la Jornada de trabajo sobre la dimensión étnica en el marco de la sentencia T-622 de 2016, convocada por el Comité de Seguimiento.

Es así, como se procedió a analizar las diferentes alternativas basadas en una metodología participativa de acuerdo al enfoque étnico y las necesidades puntuales de este territorio enmarcado en lo planteado en la sentencia T-622 referente a la orden séptima.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, elaboró propuesta metodológica de “Diagnóstico Participativo Territorial” para la recolección de insumos, para la construcción del Plan de acción.

Como coordinador de la Orden Séptima el Ministerio de Agricultura, realizó reuniones de articulación Interinstitucional a nivel central y territorial, con entidades vinculadas a la orden séptima, la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del departamento de Chocó, Agencia de Desarrollo Rural (nivel central y territorial), Agencia de Renovación del Territorio, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, Universidad Tecnológica del Chocó. Lo anterior, con el ánimo de recibir aportes a la metodología propuesta, y así mismo coordinar acciones y espacios de dialogo y recopilación de insumos que contribuyan al diseño del plan de acción integral.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, realizó reuniones de articulación con comunidades, inicialmente con el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato – *COCOMACIA*-y el Foro Interétnico solidaridad Chocó – *FISCH*-. Durante estas jornadas avanzamos en un proceso de retroalimentación de la metodología propuesta y se establecieron conceptos/ideas que permitieron al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificar la metodología para la construcción del Plan de Acción.

En consecuencia al proceso de articulación territorial, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñó una nueva propuesta metodológica de “*Visión Prospectiva y Planeación Estratégica*” (Anexo1) para la construcción del Plan de acción integral de forma participativa y concertada con los diferentes actores territoriales, principalmente con las comunidades del Rio Atrato.

### **Julio -2018**

Se realizó piloto de implementación de metodología con el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato – *COCOMACIA*, en la cual participaron diferentes actores territoriales como Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del departamento de Chocó, Agencia de Desarrollo Rural (territorial), Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, Ministerio de Hacienda, DNP. En el cual se obtuvo una aceptación favorable por parte de los participantes.

Se realizó mesa del componente productivo liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, donde se planteó la metodología de trabajo conjunto que permita la construcción del Plan de acción integral para recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación en el marco del concepto de étnodesarrollo. En ella participaron: el cuerpo de guardianes, Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del departamento de Chocó, Prosperidad Social, Agencia de Desarrollo Rural (territorial), Agencia de Renovación del Territorio seccional Chocó, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca seccional Chocó, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación. Los resultados de esta mesa fueron:

- La metodología de “*Visión Prospectiva y Planeación Estratégica*” propuesta por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fue aceptada por el cuerpo de guardianes del rio Atrato.
- Avance por parte de los diferentes actores en la mesa del sector productivo en la aproximación de definición del propósito general del plan en mención de manera concertada y participativa, este se definirá de forma más clara durante las siguientes mesas del sector agropecuario en territorio.
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como coordinador de la orden séptima,

preparará la segunda fecha para mesa del sector productivo en el marco de la sentencia T622 y concertará agendas con la Secretaria técnica del cuerpo de guardianes representada a través del Foro Interétnico Solidaridad Chocó – FISCH.

- De manera conjunta con actores territoriales, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, realizará revisión de insumos de diagnóstico territorial para la construcción conjunta de los componentes (objetivos específicos), estrategias y acciones a desarrollar en el marco del plan de acción.
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como coordinador de la orden séptima, socializará la resolución 464 de 2017 referente a los lineamientos de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como coordinador de la orden séptima, realizará la gestión para convocar a las entidades, solicitadas por los actores territoriales a través de la herramienta “Mis pensamientos al Atrato”.
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como coordinador de la orden séptima, revisará y tendrá en cuenta las retroalimentaciones realizadas por los actores territoriales a través de la herramienta “Mis pensamientos al Atrato”.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como coordinador de la orden séptima, realizó reunión de articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se identificaron posibles puntos de convergencia para desarrollar mancomunadamente, en el marco de la implementación de los planes de acción ordenados:

- Fortalecimiento en la participación de la ciudadanía.
- Planificación y ordenación de la cuenca.
- Restauración, rehabilitación y/o recuperación de las áreas degradadas por minería ilegal en el marco de la sentencia T622.

Como coordinador de la Orden Séptima el Ministerio de Agricultura, participó en la instalación de la Comisión de Guardianes del Rio Atrato, convocada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de esta sesión el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural realizó entrega de cartillas didácticas referente a los lineamientos de Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria.

### **Agosto - 2018**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como coordinador de la Orden Séptima, desarrolló reunión de articulación con las entidades que hacen parte de esta orden, con el fin de socializar los avances en territorio.



El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como coordinador de la orden séptima, llevo a cabo la instalación del comité productivo con las entidades que hacen parte de la orden séptima para dar a conocer la estructura metodológica concertada con la comunidad y las acciones a cumplir hasta el mes de diciembre de 2018.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, procedió a solicitar información de los diferentes insumos territoriales tales como:

- Planes de desarrollo municipal y departamental.
- Planes de Vida.
- Plan Bitute.
- Planes de Étnodesarrollo.
- Resultados Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial Étnico – PDETES Chocó.
- 

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, participó en la instalación de la Comisión Intersectorial para el Chocó, donde se realizó la aprobación de reglamento del mismo.

Como coordinador de la Orden Séptima el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, participó en la reunión Convocada por el Comité Coordinador, con el fin de recibir orientaciones para el funcionamiento de la Comisión Intersectorial del Chocó.

Durante la reunión convocada por el Comité Coordinador en el marco de la Comisión Intersectorial para el Chocó, se acordó acoger la propuesta realizada por la orden séptima, de invitar a una sesión de trabajo conjunto, a las gobernaciones de Chocó y Antioquia y los 15 municipios accionados con el fin de buscar mecanismos de participación en los talleres que se realizaran en las subregiones del Atrato (Alto, Medio y Bajo Atrato).

### **Septiembre – 2018**

Se llevó a cabo reunión con el Comité de seguimiento de la sentencia T- 622, durante la cual se realizó empalme con la presentación del nuevo Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, Doctor Fernando Henao quien realizó una breve presentación de las acciones efectuadas hasta la fecha por parte de la Orden séptima en el marco del cumplimiento de la misma.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, emprende el proceso de análisis y sistematización de las diferentes fuentes de información (documentos expertos, propuestas, documentos técnicos, entre otros.)



El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dio inicio al proceso de articulación con diferentes entidades de cooperación internacional en las que se encuentran OIM, KOIKA, Cooperación Holandesa y FAO, lo anterior con el propósito de vincularlos al proceso de implementación del Plan de acción integral establecido en la orden séptima de la sentencia T-622.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó presentación referente a la ejecución presupuestal de inversión en el sector agropecuario, fuentes de financiación y marco fiscal de las autoridades locales y departamentales accionados en el marco de la Sentencia T622 de 2016, en el marco de reunión de la orden séptima – Sentencia T-622.

Alcaldía del municipio de Lloró, en cabeza del señor Alcalde Eneil Correa sostuvo reunión de articulación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural coordinador de la orden séptima, con el fin de socializar la metodología de “Visión Prospectiva y Planeación Estratégica” en la elaboración e implementación del plan de acción integral establecido en dicha orden, así mismo la proyección de las mesas en el territorio.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural desarrolló de manera conjunta reunión de planeación y abordaje de las mesas en territorio con la Agencia de Desarrollo Rural (Entidad Adscrita), con el fin de recolectar aportes técnicos para el desarrollo de las mismas.

Como coordinador de la Orden Séptima el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, participó en reunión de la Comisión Intersectorial para el Chocó, en el marco de la Sentencia T- 622 a solicitud del Ministerio de Defensa para la construcción de indicadores macro por cada una de las ordenes.

## **FASE II – CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ACCIÓN INTEGRAL ORDEN SÉPTIMA Octubre -2018**

En el marco de la Comisión Intersectorial se participó en reunión convocada por el comité coordinador con los alcaldes y Gobernaciones accionados en el marco de la sentencia T-622, con el fin de suscribir acuerdos de voluntades entre los diferentes actores territoriales y nacionales para el avanzar en el cumplimiento de cada una de las ordenes.

Alcaldía del municipio de Rio Quito, en cabeza del señor Alcalde Heraclio Mena sostuvo reunión de articulación con el MADR coordinador de la orden séptima, con el fin de socializar la metodología de “Visión Prospectiva y Planeación Estratégica” en la elaboración e implementación del plan de acción integral establecido en dicha orden, así mismo la proyección de las mesas en el territorio. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, realizó reunión de articulación con la Secretaria técnica del cuerpo de Guardianes del rio Atrato, Secretaria técnica y algunos miembros del panel de expertos, con el fin de definir el abordaje de las mesas en cada una de las tres subregiones (Bajo, Medio y Alto Atrato), en esta se definió la realización de 3 mesas subregionales y una en la ciudad de Quibdó como nodo de desarrollo del departamento de Chocó.



Como coordinador de la Orden Séptima el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, realizó reunión de la orden séptima, con el fin de recolectar insumos para la operativización de las mesas en territorio.

Ministerio del Interior, realizó entrega de información correspondiente a los resguardos y asociaciones de las comunidades indígenas que habitan en los municipios de la Subregión del Alto Atrato.

Subregión del Alto Atrato, en cabeza de las Alcaldías de los municipios de Atrato (Yuto), Rio Quito, y delegados de las Alcaldías de los municipios de Bagado, Carmen de Atrato, y Lloró, así como representantes de la comunidad sostuvieron reunión de articulación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de socializar la metodología de “Visión Prospectiva y Planeación Estratégica” para la elaboración e implementación del **Plan de acción integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación en el marco del concepto de étnodesarrollo**. Así mismo, se realizó socialización de los resultados de la sistematización de la información recolectada a través de los insumos territoriales la proyección de las mesas en el territorio.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sostuvo reunión de articulación con el Ministerio de Ambiente, en el marco de la orden séptima de la sentencia T622, donde presentó propuesta de articulación a este Ministerio con el fin de articular acciones en el territorio que aportarían al cumplimiento de las órdenes quinta y séptima.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como coordinador de la orden séptima, participó en reunión convocada por la Comisión Intersectorial del Chocó, con el fin de realizar preparación para Taller Construyendo País Chocó.

Se realizó convocatoria a diferentes organizaciones territoriales del departamento de Chocó para presentar cotización a contratación directa gestión logística y operativa Sentencias T-622 y T- 080, con el fin de tener una relación con las poblaciones que interactúan con la problemática en el Choco, reconociendo el papel fundamental que los modos de vida de comunidades indígenas y étnicas que juegan en la conservación de la biodiversidad. De igual forma, se persigue consolidar la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa de las comunidades en los beneficios derivados de la investigación y desarrollo de la misma.

### **Noviembre-2018**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, elabora propuesta de operativización mesa Subregión Alto Atrato.

Como coordinador de la orden séptima el Ministerio de Agricultura y en compañía de la Dirección de Mujer Rural, acordó visita del organismo de cooperación internacional *Korean International Cooperation Agency- KOICA*, los días 4, 5 y 6 de diciembre del presente a las comunidades del



municipio de Quibdó y sus alrededores, la cual contará con la participación de miembros de la organización COCOMACIA. Lo anterior con el fin de incluir al departamento de Chocó en el proyecto Programa Mundial de Alimentos.

Como coordinador de la orden séptima, el Ministerio de Agricultura convocó a reunión a las entidades vinculadas en dicha orden, con el fin de realizar socialización propuesta de operativización de la mesa subregión Alto Atrato, con el fin de recibir aportes y retroalimentación por parte de estas entidades.

El Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural como coordinador de la orden séptima, realizó revisión de bases del Plan Nacional de Desarrollo.

Como coordinador de la orden séptima, el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural realizó reunión de articulación con el nuevo Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del departamento del Chocó, el señor Nixon Chamorro; con el fin de socializar avances de la orden séptima a la fecha, y ratificar el compromiso del mismo, hacía el cumplimiento del diseño e implementación del plan de acción a desarrollar.

El Ministerio de Agricultura como coordinador de la orden séptima, participó en sesión de trabajo convocada por el cuerpo de guardianes en la ciudad de Quibdó, con el fin de constitución del equipo técnico para la construcción del plan de acción, en cumplimiento de la recuperación integral del río Atrato.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como coordinador de la orden séptima, concertó las fechas para las mesas en territorio.

Departamento Nacional de Planeación, socializó propuesta de Capitulo regional Chocó a las diferentes órdenes de la sentencia T- 622, con el fin de recibir aportes y retroalimentación.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como coordinador de la orden séptima, en el marco del proceso de articulación concertó reunión con la Gobernación de Antioquia en compañía de la Agencia de Desarrollo Rural (seccional Antioquia y Chocó) para el día 3 de diciembre del presente, con el fin de realizar socializar la metodología de “Visión Prospectiva y Planeación Estratégica” en la elaboración e implementación del plan de acción integral establecido en dicha orden, así mismo la proyección de las mesas en el territorio y la propuesta de realizar la mesa de la Subregión del Bajo Atrato en el municipio de Turbo.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como coordinador de la orden séptima, participó en reunión convocada por el Departamento Nacional de Planeación, con el fin de aunar esfuerzos en el proceso de articulación nacional para el desarrollo de las mesas en territorio.

El Ministerio de Agricultura, envió aportes al Departamento Nacional de Planeación referentes al Capitulo regional Chocó del Plan Nacional de Desarrollo.



### Acciones Futuras

- Reunión de articulación Ministerio de Agricultura - Gobernación de Antioquia, próximo 3 de diciembre del presente.
- Visita de Cooperación internacional KOIKA a municipios del Atrato en compañía de la organización COCOMACIA, los días 4,5 y 6 de diciembre del presente.
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como coordinador de la orden séptima en compañía de las entidades vinculadas en dicha orden y bajo el proceso de articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene previsto la elaboración de la primera mesa en la Subregión del Alto Atrato para los días 14 y 15 de diciembre del presente en el municipio de Lloró.
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como coordinador de la orden séptima en compañía de las entidades vinculadas en dicha orden, planea en el primer semestre del 2019 dar inicio a las fases III y IV del cronograma para la elaboración del Plan de acción integral.

En lo que respecta al Departamento Nacional de Planeación para el cumplimiento de la orden, a través de la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible (DDRS), ha venido participando en las reuniones del Comité Productivo, en conjunto con el MADR, con el fin de revisar la metodología, el cronograma de actividades, definición de la continuidad del proceso participativo con la comunidad del Chocó para lograr dar cumplimiento a lo determinado en la sentencia que se relaciona con el establecimiento de un plan de acción integral que permita *“recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación en el concepto de etnodesarrollo que aseguren los mínimos de seguridad alimentaria en la zona”*. La participación del DNP se ha dado en los siguientes términos:

- Acompañamiento el 5 de julio de 2018, a través de la participación en el piloto de implementación de metodología para la formulación, concertada del Plan de acción. En este espacio se compartió con el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato – COCOMACIA, la Secretaria de Desarrollo Económico del departamento de Chocó y Recursos Naturales, Agencia de Desarrollo Rural (territorial), Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca y el Ministerio de Hacienda.
- Participación el 7 de julio en el Comité técnico productivo, que coordina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En este espacio, se socializó y acordó la metodología para la construcción del Plan de Acción. En ella participaron: el cuerpo de guardianes, Secretaria de Desarrollo Económico del departamento de Chocó y Recursos Naturales, Agencia de Desarrollo Rural (territorial), Agencia de Renovación del Territorio seccional Chocó, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, Ministerio de Hacienda y el DNP. Los resultados de esta mesa fueron: i) Definición del propósito general del plan de manera concertada y participativa por los diferentes actores del territorio y ii) Revisión de insumos de diagnóstico territorial para



la construcción conjunta de los componentes (objetivos específicos), estrategias y acciones a desarrollar en el marco del plan a corto plazo.

- Participación en el comité técnico el 22 de agosto, para decidir sobre la propuesta de abordaje de trabajo y para coordinar una sesión de trabajo conjunto con las gobernaciones de Chocó y Antioquia y los 15 municipios accionados con el fin de buscar mecanismos de participación en los talleres a realizar en las subregiones del Atrato (Alto, Medio y Bajo Atrato).
- Participación en el comité técnico del 21 de septiembre, para el análisis de información y presentación referente a la ejecución presupuestal de inversión en el sector agropecuario, fuentes de financiación y marco fiscal de las Gobernaciones del Chocó y Antioquia, así como de las Alcaldías accionadas.
- Participación en reunión preparatoria el 16 de octubre, para las mesas subregionales (Bajo, Medio y Alto Atrato) en las instalaciones del Ministerio de Agricultura.
- Participación en el comité productivo del 7 de noviembre, convocado por el Ministerio de Agricultura para la revisión y ajuste de la metodología a implementar en el desarrollo de las mesas territoriales para la subregión del Alto Atrato (se anexa propuesta y lista de asistencia).

Encuentre adjuntos los siguientes documentos que soportan la información anteriormente descrita

- Anexo 28. Listado de asistencia mesa 5 de julio 2018
- Anexo 29. Listado de asistencia mesa 7 de julio 2018
- Anexo 30. Registro fotográfico mesa 7 de julio 2018
- Anexo 31. Listado de asistencia 21 de agosto de 2018
- Anexo 32. Listado de asistencia 21 de septiembre 2018
- Anexo 33. Listado de asistencia 16 de octubre de 2018
- Anexo 34. Propuesta Mesa en Territorio Subregión del Alto Atrato
- Anexo 35. Listado de asistencia 7 noviembre de 2018



## ORDEN OCTAVA

La sentencia T-622 de 2016 proferida por la H. Corte Constitucional, estableció en su Orden Octava lo siguiente:

**“OCTAVO.- ORDENAR** al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Salud y al Instituto Nacional de Salud, a Codechocó y a Corpourabá - con el apoyo y la supervisión del Instituto Humboldt, las Universidades de Antioquia y Cartagena, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico y WWF Colombia- que realicen estudios toxicológicos y epidemiológicos del río Atrato, sus afluentes y comunidades, los cuales no puede tardar más de tres (3) meses en dar inicio ni exceder de nueve (9) meses para su culminación, a partir de la notificación de la presente providencia, en los que se determine el grado de contaminación por mercurio y otras sustancias tóxicas, y la afectación en la salud humana de las poblaciones, consecuencia de las actividades de minería que usan estas sustancias.

*Adicionalmente, estas entidades deberán estructurar una línea base de indicadores ambientales con el fin de contar con un instrumento de medida que permita afirmar la mejora o desmejora de las condiciones de la cuenca del río Atrato en el futuro”.*

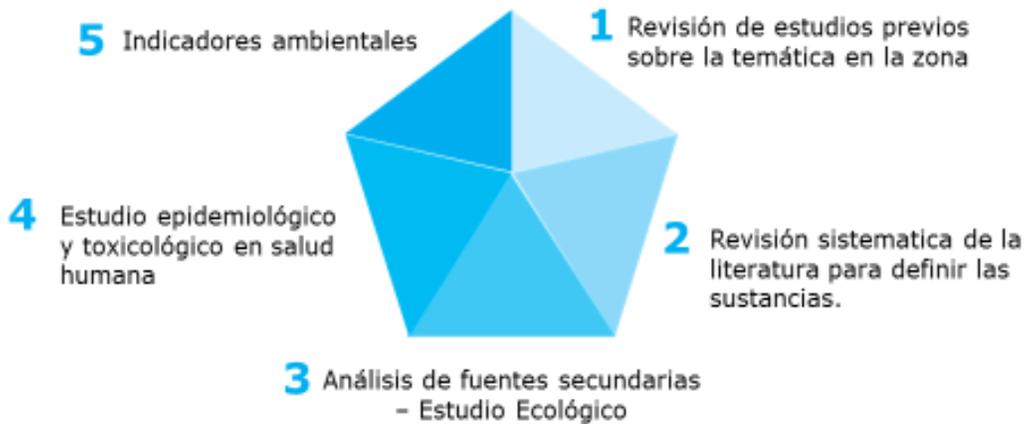
**ENTIDAD LÍDER: Ministerio de Salud y Protección Social**

### AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN

Teniendo en cuenta lo anterior y acatando la articulación intersectorial señalada por la Corte Constitucional, las entidades involucradas en la orden octava de la sentencia mencionada, han llevado a cabo diferentes acciones en aras de cumplir con lo ordenado. Se estructuraron cinco componentes que darán respuesta a lo citado por la Corte Constitucional:



**Componentes para dar respuesta a la orden octava**



**1. Revisión de estudios previos: Formulario electrónico:**

**1. Revisión de estudios previos: Formulario electrónico**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ALCANCE</b></p> <p>Este formulario se creó con el interés de conocer los estudios que se han realizado en los departamentos de Chocó y Antioquia (zona Urabá) relacionados con salud, ambiente y minería, para crear una línea base de conocimientos y de allí partir con la propuesta de investigación que solicita la Corte Constitucional en la Sentencia T-622 de 2016, orden 8, en la que se establece realizar "estudios toxicológicos y epidemiológicos del río Atrato, sus afluentes y comunidades".</p> | <p><b>Entidades convocadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• WWF Colombia</li> <li>• Parque Nacionales Naturales de Colombia</li> <li>• Universidad de Antioquia</li> <li>• Universidad de Cartagena</li> <li>• Universidad Tecnológica de Chocó</li> <li>• Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico - IIAP</li> <li>• Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA</li> <li>• Agencia Nacional Minera</li> <li>• Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó -CODECHOCO</li> <li>• Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA</li> <li>• Gobernación de Chocó</li> <li>• Secretaría de Salud de Chocó</li> <li>• Gobernación de Antioquia</li> <li>• Ministerio de Ambiente</li> <li>• Ministerio del Interior</li> <li>• Unidad de Planeación Minero Energética - UPME</li> <li>• Servicio Geológico Colombiano</li> </ul> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Componente: cumplido y entregado

## 2. Revisión de la literatura:

2. Revisión de la literatura

**BASE DE DATOS DE ESTUDIOS**

PROYECTO SECTOR SALUD PARA DAR RESPUESTA A LA SENTENCIA T 422 DE 2016

"Informe de la revisión de literatura sobre efectos producidos por la exposición a mercurio y otros metales vinculados a la minería de oro"

Segura D.C., septiembre de 2017

**Objetivo General**  
Conocer la evidencia científica proveniente de investigaciones realizadas en los últimos diez años sobre los efectos en la salud humana por exposición ambiental y ocupacional a sustancias químicas producto de la minería de oro.

**Objetivos Específicos**

- Identificar los signos y síntomas, patologías y sistemas más comúnmente afectados por la intoxicación crónica por cada una de estos metales.
- Caracterizar cuáles son los biomarcadores y pruebas clínicas más frecuentemente usadas para el diagnóstico de intoxicación crónica por mercurio, plomo, arsénico y cadmio en poblaciones ambiental y ocupacionalmente expuestas.

Componente: cumplido y entregado

## 3. Caracterización de eventos en salud con posible relación de contaminación por Mercurio y otras sustancias tóxicas, en la cuenca del río Atrato durante el período 2010 – 2016:



MUNICIPIOS: 153  
SUPERFICIE: 46.530 km<sup>2</sup>

Metodología

**Objetivo General**

- Realizar la **recopilación y análisis** de la evidencia disponible (fuentes secundarias), en relación con la problemática de contaminación ambiental por mercurio producto de la minería y los eventos en salud posiblemente relacionados, que afectan a la población de la cuenca del río Atrato, durante el período 2010 – 2016
- **Análisis de fuentes secundarias con un enfoque ecológico**, para describir el comportamiento de posibles eventos en salud relacionados
- Se buscó información **dentro del contexto de los departamentos y municipios** que hacen parte de la cuenca del río Atrato



**Resultados: Componente dosis - niveles**

**01** Hallazgos de **concentraciones** elevadas de mercurio o **por encima de los rangos de referencia**, en las diferentes matrices biológicas (sangre, orina y cabello), evidenciando la existencia de una transferencia de mercurio elemental (metálico), inorgánico y orgánico desde el ambiente.

**02** **La transferencia de mercurio elemental** ocurre, posiblemente, porque los habitantes y trabajadores mineros de estas zonas se exponen a altas concentraciones de sus vapores, mediado por la cercana manipulación directa de mercurio, por la quema y almacenaje de amalgama de mercurio al interior de hogar o en los lugares de comercialización del oro.

**03** **La transferencia de mercurio orgánico se asocia al consumo de alimentos:** ingesta de pescado como principal fuente de proteína, poca variedad en la alimentación, baja frecuencia en la ingesta de otros alimentos cárnicos, frutas y verduras.

Componente: cumplido y entregado

**4. Evaluar el grado de contaminación por mercurio y otras sustancias tóxicas y su afectación en la salud humana de las poblaciones, consecuencia de las actividades de minería:** Componente pendiente por ejecutar.

**5. Indicadores ambientales:** Componente pendiente por ejecutar. Como insumos para este componente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentó los informes necesarios para la construcción de los mismos.

Desde el sector salud se cuenta con indicadores relacionados con morbilidad, mortalidad, perfil poblacional y condiciones generales de salud, recogidos a través de los estudios realizados, RIPS, SIVIGILA, entre otros. En este momento contamos indicadores de salud y ambientales preliminares, los cuales y según los resultados del estudio deberán ser ajustados.

En el periodo mencionado se han realizado las siguientes reuniones intersectoriales:

- El 7 de julio se realizó la socialización del protocolo de estudio a los Guardianes del Río Atrato en la ciudad de Quibdó – Chocó. En dicha socialización los guardianes manifestaron estar en acuerdo con el protocolo presentado, adicionalmente se realizó entrega formal de este. (Se anexa acta realizada por el INS, listado de asistencia y carta de entrega del protocolo a los guardianes).
- El día 18 de agosto en el marco de la asistencia al comité de verificación y seguimiento por la Acción Popular de Río Quito, el Dr. Feliciano Moreno (médico delegado por los guardianes de río para revisar el protocolo de estudio) realizó las siguientes observaciones en cuanto al mismo:

- ✓ Desarrollar un poco más la parte relacionada con enfoque diferencial



- ✓ De igual forma que quede claro en el protocolo, que lo relacionado con el talento humano requerido para el desarrollo del estudio se tendrá como primera opción talento humano del departamento. De no existir se buscará en otra parte.
- ✓ Finalmente, en la entrega de los resultados, buscar más participación por parte de la comunidad, en lo relacionado con convocatorias, reuniones y demás.

Estas observaciones ya fueron realizadas e incluidas en el protocolo de estudio.

- Reunión de seguimiento por las entidades de control (Procuraduría, Defensoría y Contraloría) realizada el 12 de septiembre, donde se presentaron los avances de la orden octava y se aclararon dudas a las entidades de control. (Se anexa listado de asistencia).
- El 10 de octubre de 2018 se realizó reunión con alcaldes de los municipios de Chocó y Antioquia, en la ciudad de Bogotá, para presentación de avances desde el nivel central y desde el nivel territorial. Se adquirieron compromisos por parte de las entidades y de los alcaldes.
- El 18 de Octubre de 2018 se realizó una reunión con el Foro Interétnico del Choco, para la presentación de avances por parte del MSPS e INS frente a la orden octava. (Se anexa acta y listado de asistencia)
- El 22 de octubre se realizó una reunión entre el panel de expertos y las entidades accionadas de la Sentencia T 622, para discutir avances y componentes técnicos sobre cada una de las órdenes. Frente a la solicitud del comité de seguimiento sobre la consulta al panel de expertos, se aclaró que Dr. Jesús Oliveros quien hacía parte del mismo, conocía el protocolo de estudio de la orden octava y contaba con su aprobación. La comisión de seguimiento informó que en el caso de esta orden no era necesario, porque se habían hecho las cosas desde el inicio como debía ser.

Así mismo, en cuanto a la consecución de los recursos para dar cumplimiento al componente cuarto de la orden octava se han realizado las siguientes gestiones:

- Gestión desde el Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios ante Colciencias para la consecución de recursos a través del FIS (Fondo de Investigación en Salud).
- Reuniones con Colciencias en los meses de septiembre, octubre y noviembre, en donde se trabajaron los términos de referencia para la "Invitación a presentar proyectos de CTel en salud Ambiental relacionados con la actividad minera", invitación que permitirá elegir la entidad ejecutora del estudio epidemiológico y toxicológico que den cumplimiento a la orden octava de la Sentencia T622. Publicación en la página web de Colciencias a partir del 30 de noviembre, en el siguiente enlace:

[https://www.colciencias.gov.co/convocatorias/presentacion\\_propuestas/2017](https://www.colciencias.gov.co/convocatorias/presentacion_propuestas/2017)



| <u>Título</u>                                                                                                       | <u>Descripción</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <u>Total de recursos</u> | <u>Fecha de Apertura</u> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <a href="#">Invitación para presentar proyectos de CTel en salud ambiental relacionados con la actividad minera</a> | Generar nuevo conocimiento a partir del desarrollo de proyectos de CTel en salud ambiental, cuyos resultados determinen las condiciones de salud de la población que habita en la Cuenca del Río Atrato y el Territorio Colectivo Zanjón de Garrapatero, y su relación a la exposición a metales pesados | 11,811,914,495           | Viernes 30 de noviembre  |

Encuentre adjuntos los siguientes documentos que soportan la información anteriormente descrita

Anexo 36. Acta reunión 07 de julio de 2018

Anexo 37. Listado de asistencia reunión 07 de julio 2018

Anexo 38. Carta de entrega protocolo de estudio orden octava a los guardianes

Anexo 39. Listado de asistencia reunión con comité de seguimiento 12 de septiembre 2018

Anexo 40. Listado de asistencia a reunión 18 de octubre con foro interétnico



## ORDEN DECIMA

La sentencia T-622 de 2016 proferida por la H. Corte Constitucional, estableció en su Orden Decima lo siguiente:

**“DÉCIMO.- EXHORTAR al Gobierno nacional, en cabeza del Presidente de la República, para que dé efectivo cumplimiento a las recomendaciones contenidas en la resolución 64 de 2014 y proceda a conformar en un período no superior a un (1) mes a partir de la notificación de esta providencia, la “Comisión Interinstitucional para el Chocó” que es la instancia diseñada por la resolución en comento, cuyo propósito es lograr una verificación y seguimiento a la ejecución de las recomendaciones allí contenidas para atender y dar solución a la grave crisis humanitaria, social y ambiental que enfrenta el departamento de Chocó”.**

**ENTIDAD LÍDER: Departamento Nacional de Planeación**

## AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN

En cumplimiento de lo estipulado por la Sentencia en mención, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República expidió el Decreto 749 del 2 de mayo de 2018, por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó. El artículo sexto designa al DNP las siguientes funciones de la Secretaría Técnica y el artículo séptimo establece las siguientes funciones:

*“Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica:*

- 1) *Coordinar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión a solicitud del presidente o de cualquiera de sus miembros, preparando el orden del día, propuestas, documentos de trabajo y demás material de apoyo, que sirvan de soporte para las decisiones de la misma.*
- 2) *Recibir, consolidar y presentar a la Comisión las propuestas técnicas que realicen los comités técnicos y jurídicos que se implementen por área, orientadas a mejorar las condiciones actuales del departamento del Chocó y dar cumplimiento a las órdenes judiciales.*
- 3) *Servir de enlace y brindar apoyo técnico para la coordinación entre las entidades que integren la Comisión y las autoridades locales, así como la de los pueblos, comunidades y grupos étnicos del Departamento del Chocó y para servir de apoyo a la secretaría establecida para el Comité Técnico Territorial, cuando se requiera.*
- 4) *Apoyar técnicamente a las entidades líderes u obligadas al cumplimiento de las ordenes, en la preparación de los informes y demás material de apoyo que requieran para dar respuesta a las solicitudes de la Rama Judicial, Entes de Control, particulares o cualquier otra instancia.*



- 5) *Realizar el seguimiento a las diferentes acciones y actividades que ejecuten los comités técnicos y jurídicos que se creen, para mitigar y mejorar la situación humanitaria en el departamento, que permitan identificar los avances y deficiencias.*
- 6) *Rendir a la Comisión dos informes anuales sobre las actividades llevadas a cabo por esta y el cumplimiento de las acciones y actividades en desarrollo del objeto de la Comisión.*
- 7) *Elaborar y suscribir las actas de la Comisión con el presidente (...)*

En este contexto, las funciones de Secretaria Técnica se han desarrollado en los siguientes términos:

### **1.1 Secretaría Técnica - gestión general:**

El DNP a través de la Dirección de Desarrollo Social (DDS), realizó las convocatorias de las dos sesiones de la Comisión, realizadas el 3 de agosto y 3 de noviembre respectivamente. De igual, se consolidaron las actas de las sesiones conforme al artículo octavo del reglamento interno de la Comisión.

Específicamente, el 3 de agosto el DNP convocó de manera virtual a los integrantes de la CICH para realizar su instalación y someter a consideración la aprobación de: i) el reglamento; ii) la creación de los comités técnicos por tema y orden; y iii) la aprobación del Comité Coordinador de la Sentencia. De acuerdo al balance de la sesión, se recibieron ocho respuestas válidas (provenientes de Ministros/Directores o delegados con acto administrativo) y cinco respuestas no válidas (directivos sin constancia de delegación), con lo cual se constituyó quorum decisorio.

A partir de las respuestas, se identificaron seis a favor de la aprobación del reglamento, siete a favor de la aprobación de los comités ambiental, de seguridad, productivo y social, y cinco a favor de la aprobación del comité coordinador, con lo cual se aprobaron los tres puntos de acuerdo con el criterio de mayoría simple. Se anexan correos electrónicos con las votaciones por parte de las entidades y acta de la sesión virtual de instalación de la Comisión suscrita por el DNP, puesto que para esa fecha no se contó con delegación oficial del DAPRE, motivo por el cual no se cuenta con la firma de dicha acta por parte de esa entidad.

Para la segunda sesión de la Comisión desarrollada en el marco del Taller Construyendo País en la ciudad de Quibdó el 3 de noviembre, la Directora General del DNP, Gloria Alonso, sometió a consideración de los integrantes de la Comisión la creación del Comité Técnico Territorial, como la instancia consultiva, participativa y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro del Departamento del Chocó, en el marco de la Comisión. Así mismo señaló que según el artículo 14 del reglamento de la Comisión, esta *“podrá contar con un Comité Técnico Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1o del artículo 8o del Decreto 749 de 2018 (...)*”. De acuerdo al balance realizado por la secretaria técnica, la Directora General del DNP informó la aprobación por unanimidad de los integrantes presentes. De igual forma, se informó que, una vez



aprobada la creación del dicho Comité, este será presidido por el Ministerio del Interior conforme al reglamento interno de la Comisión.

Respecto a las bases de Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” y su relación con la Sentencia, el 21 de noviembre el DNP presentó al Comité Coordinador de la Comisión las estrategias para el desarrollo integral del departamento. De igual forma, solicitó y consolidó propuestas técnicas de la Comisión para el PND, orientadas a mejorar las condiciones actuales del departamento del Chocó y para dar cumplimiento a las órdenes judiciales.

Frente al seguimiento de las acciones y actividades ejecutadas por los comités técnicos de la Comisión, se solicitó a cada entidad líder de las ordenes indicadores trazadores para monitorear el avance de su cumplimiento e identificar los avances y oportunidades de mejora en la gestión de cada entidad. Estos indicadores harán parte del tablero de control de la Comisión creado a partir de la construcción del plan de acción de esta instancia para 2019.

Finalmente, conforme a las Resoluciones 1969 de 2017 y 1569 de 2018, el DNP conformó un comité interno de trabajo para dar cumplimiento a la Sentencia en el marco de las funciones de la entidad y como secretario técnico de la Comisión. De esta forma, en el segundo semestre de 2018 dicho comité ha sesionado para atender los requerimientos del Comité de Seguimiento de la Sentencia estipulado en la orden novena, quien en reunión del 26 de octubre presentó sus inquietudes sobre el avance en el cumplimiento de la Sentencia, y le solicitó al DNP incorporar en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, una apuesta de política pública para la recuperación del Atrato.

### **1.2 Acompañamiento técnico a las entidades accionadas en la Sentencia T-622 de 2016:**

Es importante resaltar que, si bien este Departamento Administrativo no está accionado en las demás ordenes de la Sentencia distintas a la séptima, décima y décima primera, el DNP en el ejercicio de sus funciones como entidad líder de los procesos de planeación de política pública en el país ha acompañado técnicamente a través de sus dependencias a las entidades responsables para el cumplimiento de las órdenes, acciones que se relacionan a continuación:

- ***Acompañamiento técnico al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el cumplimiento de la orden quinta y orden octava:***

La sentencia T-622 de 2016 de la H. Corte Constitucional, estableció en su orden quinta lo siguiente:

*“QUINTO.- ORDENAR al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Defensa, a Codechocó y Corpourabá, a las Gobernaciones de Chocó y Antioquia, y a los municipios demandados<sup>36</sup> -con el apoyo del Instituto Humboldt, las Universidades de*

<sup>36</sup> Acandí, Bojayá, Lloró, Medio Atrato, Riosucio, Quibdó, Río Quito, Unguía, Carmen del Darién, Bagadó, Carmen de Atrato y Yuto (Chocó), y Murindó, Vigía del Fuerte y Turbo (Antioquia).



*Antioquia y Cartagena, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, WWF Colombia y las demás organizaciones nacionales e internacionales que determine la Procuraduría General de la Nación- y en conjunto con las comunidades étnicas accionantes, que dentro del año siguiente a la notificación de la sentencia, se diseñe y ponga en marcha un plan para descontaminar la cuenca del río Atrato y sus afluentes, los territorios ribereños, recuperar sus ecosistemas y evitar daños adicionales al ambiente en la región. Este plan incluirá medidas como: (i) el restablecimiento del cauce del río Atrato, (ii) la eliminación de los bancos de área formados por las actividades mineras y (iii) la reforestación de zonas afectadas por minería legal e ilegal.*

*Adicionalmente, este plan incluirá una serie de indicadores claros que permitan medir su eficacia y deberá diseñarse y ejecutarse de manera concertada con los pobladores de la zona, así como garantizar la participación de las comunidades étnicas que allí se asientan en el marco del Convenio 169 de la OIT”*

En respuesta a la solicitud del Comité de Seguimiento, el DNP a través de la Dirección de Desarrollo Ambiental Sostenible (DADS), integró la problemática del Chocó y particularmente del Río Atrato, en el literal B “Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la nación” del capítulo “Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo” de las bases transversales del PND “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”. Así mismo, se destaca que previo a la solicitud de la CGR, el DNP trabajó articuladamente con la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional (DDDR) de la entidad, para integrar en el capítulo “Pacto por el Pacífico: diversidad para la equidad, la convivencia pacífica y el desarrollo sostenible” acciones relacionadas con la restauración de zonas afectadas por las actividades de minería ilegal en el Departamento del Chocó y el mejoramiento de la calidad del agua en el río Atrato y otras cuencas estratégicas de la región.

Por su parte, el día 8 de noviembre de 2018, el DNP-DADS realizó una reunión con la funcionaria Luz Adriana Jiménez Patiño, Coordinadora del Grupo de Fortalecimiento y Gobernanza del Agua de la Dirección para la Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). El objetivo de esta reunión fue indagar sobre los avances en la formulación del plan de descontaminación del río Atrato, con el propósito de identificar los mecanismos que permitan fortalecer este proceso y dar cumplimiento a lo establecido en la Sentencia T-622-2016.

Finalmente, el DNP- DADS analizó la petición realizada por la Procuraduría General de la Nación, la cual solicitó al DNP incluir en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” alguna de las alternativas propuestas por dicha entidad para la creación de incentivos que permitan la valorización de la propiedad colectiva de la tierra y de los servicios colectivos ambientales.



- **Acompañamiento técnico al Ministerio de Defensa Nacional para el cumplimiento de la orden sexta:**

La sentencia T-622 de 2016 de la H. Corte Constitucional, estableció en su orden sexta lo siguiente:

*“SEXTO.- ORDENAR al Ministerio de Defensa, a la Policía Nacional - Unidad contra la Minería Ilegal, al Ejército Nacional de Colombia, a la Fiscalía General de la Nación, a las gobernaciones de Chocó y Antioquia y a los municipios demandados<sup>37</sup>, en conjunto con las comunidades étnicas accionantes y con el acompañamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, que diseñen e implementen dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de esta providencia, un plan de acción conjunto para neutralizar y erradicar definitivamente las actividades de minería ilegal que se realicen no solo en el río Atrato y sus afluentes, sino también en el departamento de Chocó. En este sentido, la Corte reitera que es obligación del Estado colombiano judicializar y erradicar definitivamente toda actividad minera ilegal que se realice en el país.*

*Las acciones antes referidas deberán incluir la incautación y neutralización de las dragas -y en general de la maquinaria utilizada en estas labores-, la restricción y prohibición del tránsito de insumos como combustible y sustancias químicas asociadas (mercurio, cianuro) y la judicialización de las personas y organizaciones responsables. Asimismo, este proceso estará acompañado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en lo que tenga que ver con la situación de extranjeros que realicen actividades de minería ilegal.*

*Por último, estas medidas deberán incluir indicadores claros y precisos que permitan realizar una evaluación y seguimiento eficaz a las medidas adoptadas (...).”*

Para el segundo semestre de 2018, el DNP a través de la Dirección de Justicia, Seguridad y Gobierno (DJSG), apoyó la sesión realizada el 5 de julio de 2018 en Quibdó, donde se tuvieron las siguientes consideraciones al respecto:

Para el desarrollo de la sesión se contó con la participación de varios actores estratégicos, como lo son los guardianes del Río Atrato, entidades como la procuraduría, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Agricultura y Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y otras entidades del Pacífico. El desarrollo de la sesión se dio en el marco de quejas relacionado a la no asistencia por parte de la Gobernación y Alcaldías, lo cual todos los asistentes consideran muestra de la falta de interés ante el tema.

Ahora bien, fue realizada una socialización de las estrategias por parte del Ministerio de Defensa respecto al plan que se había estructurado en el marco de la Sentencia a partir del CRE-i sobre minería

---

<sup>37</sup> Acandí, Bojayá, Lloró, Medio Atrato, Riosucio, Quibdó, Río Quito, Unguía, Carmen del Darién, Bagadó, Carmen de Atrato y Yuto (Chocó), y Murindó, Vigía del Fuerte y Turbo (Antioquia).



ilegal realizado entre 2017 y 2018. Frente al Plan elaborado, fueron considerados los siguientes grandes temas como ejes fundamentales de las estrategias:

- 1- Fortalecimiento jurídico
  - a- Creación consejo superior de Minería
  - b- Creación del Sistema de Información Nacional Minera
  - c- Acompañamiento de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado
  - d- Manejo de lecciones aprendidas
  - e- Estrategia de contextualización jurídica
  
- 2- Inteligencia e investigación criminal
  - a- Crear el centro integrado de información de inteligencia minero ambiental Chocó
  
- 3- Acción operacional
  - a- Acciones preventivas y correctivas
  - b- Modelo de intervención
  - c- Esquema de articulación operacional
  - d- Sistema de control de la gestión fuerza pública
  
- 4- Cooperación y desarrollo
  - a- Unidad de acción unificada
  - b- Jornadas de acción unificada, priorizada y focalizada
  - c- Plan estratégico de comunicación integral

Al respecto los participantes tuvieron serias diferencias puesto que consideraban que los procedimientos relacionados a operativos frente a la extracción ilícita de yacimientos mineros eran ineficientes, adicionalmente, mencionaron una falta de presencia y transparencia del Estado, puesto que la Agencia Nacional de Minería ANM y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA no ejercen mecanismos realmente útiles para formalizar a los mineros y que el Plan debió ser construido de forma articulada con los guardianes.

Por otro lado, fue cuestionado el aspecto de los operativos, ya que fueron reiterados que los recursos asignados para dicha finalidad están siendo empleados de forma ineficiente, los actores consideran que se debe invertir dichos recursos en otros proyectos productivos o en inversión social puesto que la realización de operativos repercute notablemente en el territorio de forma nociva.

De igual manera, el aspecto preventivo y los controles fueron reconocidos como los aspectos prioritarios para mitigar el efecto del fenómeno y así mismo se requiere asegurar la trazabilidad de los insumos para identificar su procedencia y destino en cuanto a la actividad económica en la que se emplea. Adicionalmente, para los controles, se evidencia la existencia de corrupción para lo que los



sobornos son el principal incentivo identificado, es decir, la fuerza pública se encuentra en evidencia ante la comunidad.

Finalmente, se habló sobre la parte de articulación y el rol que debe tener cada una de las entidades del Estado frente a la mitigación del impacto del fenómeno, lo anterior, requiere devolver la confianza a las comunidades a las instituciones puesto que estas actualmente son percibidas como el enemigo ya que perjudican el desarrollo de sus actividades económicas y a su vez contaminan el medio ambiente al realizar la destrucción de las maquinarias.

De esta forma, la sesión permitió establecer las siguientes conclusiones:

- Es necesario generar una articulación con todas las entidades del Estado para materializar una estrategia que genere impacto sobre las estructuras criminales que buscan lucrarse a partir de la realización de la extracción ilícita de yacimientos mineros. De igual manera, existe una necesidad de articular con las comunidades, puesto que son el principal afectado como consecuencia del detrimento ambiental.
- Por último, se requiere de la participación tanto de Gobernación y Alcaldías como de Codechocó para avanzar en el trabajo estipulado, ya que sin la participación de estas autoridades se considera que poco o nada se podrá avanzar frente a la lucha contra este fenómeno.

### **Conformación del Comité técnico territorial**

Respecto al Comité Técnico Territorial, como la instancia consultiva, participativa y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro del Departamento del Chocó, en el marco de la Comisión, de conformidad con el artículo 14 del reglamento interno de la Comisión (se adjunta), esta *“podrá contar con un Comité Técnico Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1o del artículo 8o del Decreto 749 de 2018”*. De esta forma, la Comisión a través del Ministerio del Interior instaló dicho Comité el pasado 28 de noviembre en la ciudad de Quibdó, sesión que también estuvo acompañada por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de la Presidencia de la República. Se adjunta acta de instalación, listado de asistencia y delegaciones oficiales de los integrantes del Comité

Encuentre adjuntos los siguientes documentos que soportan la información anteriormente descrita

- Anexo 41. Apoyo técnico para la orden quinta y octava
- Anexo 42. Apoyo técnico para la orden sexta
- Anexo 43. Secretaría técnica
- Anexo 44 PND 2018-2022 Chocó
- Anexo 45. Reglamento Comisión Choco DEFINITIVO
- Anexo 46. Acta Final Comité Técnico
- Anexo 47. Listado de Asistencia Comité técnico territorial





## ORDEN DÉCIMO PRIMERA

La sentencia T-622 de 2016 de la H. Corte Constitucional, estableció en su orden décimo primera lo siguiente:

*“DECIMO PRIMERO: El Gobierno nacional, a través del Presidente de la República, el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación deberá ADOPTAR las medidas adecuadas y necesarias para asegurar los recursos suficientes y oportunos, que permitan la sostenibilidad y progresividad de todas las medidas a implementar para dar cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia”.*

**ENTIDAD LÍDER: Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Departamento Nacional de Planeación**

## AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN

El presente informe tiene un primer reporte, desde el orden nacional a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – DGPPN, dependencia que ha acompañado en forma permanente, las acciones de las entidades ejecutoras involucradas y, ha dispuesto espacios específicos con las áreas técnicas, de planeación y financiera de las mismas para socializar la institucionalidad presupuestal garantizando que de esta forma, las entidades en el marco de su autonomía presupuestal adopten las medidas respectivas para que las acciones propuestas cuenten con la financiación respectiva.

Un segundo reporte se sustenta en la importancia que reviste el cumplimiento de las ordenes, a través de la ejecución de los proyectos que permiten solucionar las problemáticas identificadas en el proceso; para lo cual, los entes territoriales, como ejecutores de las políticas públicas, son aliados en el cumplimiento del fallo. En tal sentido, con la colaboración de la Dirección de Apoyo Fiscal – DAF, se ha desarrollado un ejercicio de evaluación de la ejecución de los planes de desarrollo y los recursos de los entes territoriales; esto, con el objetivo de concretar de manera coordinada y concertada un plan de acción para cumplirle a la comunidad y al departamento. Adicional a lo establecido por la Corte Constitucional, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el pasado 22 de noviembre, profirió auto de seguimiento y sobre el particular se refirió en los siguientes términos:

*“No se tiene conocimiento si para el presupuesto del año 2019 se aseguraron recursos suficientes que permitan la sostenibilidad y progresividad de las medidas a implantar para el cumplimiento de la sentencia.*

*El Ministerio no suministra informe concreto acerca de las partidas asignadas a los diferentes ministerios y entidades involucradas en la restauración del Río Atrato”.*



## 1. Reporte Dirección General del Presupuesto Público Nacional – DGPPN.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reitera que, de acuerdo con las competencias establecidas en la Constitución y la Ley, no es ordenador de gasto en materia ambiental, minera, salud, seguridad alimentaria, y demás sectores establecidos para la función pública, tanto en el nivel nacional y territorial. Lo anterior, porque cada entidad (Ministerio, Departamento Administrativo o Unidad Administrativa, etc), deben cumplir con las competencias propias del sector que representan; por lo tanto, gozan de autonomía presupuestal y no es del resorte de este Ministerio interferir en ello.

No obstante lo anterior, esta Cartera ha insistido en la necesidad y la obligación de identificar plenamente los proyectos de inversión, el tiempo de ejecución de los mismos, el valor y demás aspectos técnicos que permitan la priorización de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación, los cuales, sumados a los recursos que vienen ejecutando las entidades territoriales, den como resultados el cumplimiento de las acciones emanadas para el Chocó; esto, en concordancia con la capacidad fiscal del nivel nacional y territorial determinada en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, el cual corresponde al mecanismo presupuestal que permite a las entidades definir la proyección y reasignación de recursos, consultando sus prioridades y metas.

Igualmente, se ha dado la orientación para la planificación de atención del gasto público que deben realizar las entidades ejecutoras para adelantar el desarrollo de las actividades y/o proyectos que conlleven a la atención de lo resuelto en la problemática general del Chocó. Adicionalmente, resulta importante hacer las siguientes precisiones, relacionadas con la programación, priorización y ejecución del Presupuesto General de la Nación por parte de las diferentes entidades que conforman el mismo.

En efecto, en virtud de los artículos 151<sup>38</sup> y 352<sup>39</sup> de la Constitución Política Colombiana se sancionó la Ley 225 de 1995<sup>40</sup>, la cual autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Así, se expidió el Decreto 111 de 1996<sup>41</sup>.

<sup>38</sup> **“Artículo 151.** El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales. Las leyes orgánicas requerirán, para su aprobación, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra Cámara.”

<sup>39</sup> **“Artículo 352.** Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

<sup>40</sup> **“Ley 225 de 1995** Por la cual se modifica la Ley 38 de 1989, y Ley 179 de 1994 Orgánicas de Presupuesto.”

<sup>41</sup> **“El Decreto 111 de 1996** Por el cual se compilan la Ley [38](#) de 1989, la Ley [179](#) de 1994 y la Ley [225](#) de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”



El Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”, dispone:

**“Artículo 6º.** Sistema presupuestal. Está constituido por un plan financiero, por un plan operativo anual de inversiones y por el presupuesto anual de la Nación (L. 38/89, art. 3º; L. 179/94, art. 55, inc. 5º).

**Artículo 7º.** El plan financiero. Es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el plan. Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el programa anual de caja y las políticas cambiaria y monetaria (L. 38/89, art. 4º; L. 179/94, art. 55, inc. 5º).”

A su vez, la Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.”, dispone:

**“Artículo 1º.** Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto.

Este Marco contendrá, como mínimo:

- a) El Plan Financiero contenido en el artículo 4º de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 del artículo 55 de la Ley 179 de 1994;
- b) Un programa macroeconómico plurianual;
- c) Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2º de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;

**Artículo 2º.** Superávit primario y sostenibilidad. Cada año el Gobierno Nacional determinará para la vigencia fiscal siguiente una meta de superávit primario para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico, y metas indicativas para los superávits primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes. Todo ello con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda y el crecimiento económico. Dicha meta será aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. (...)

**Parágrafo.** Se entiende por superávit primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República (para el caso de la Nación), y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial.” (Subrayado fuera del texto original).



Así mismo, la Ley 1473 de 2011 “Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones.”, contempla:

**“Artículo 4°. Coherencia.** *La regla fiscal se materializa a través del Marco Fiscal de Mediano Plazo. El Plan de Inversiones del Proyecto de Ley del Plan Nacional de Desarrollo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo, El Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación, deben ser consistentes con la regla fiscal, contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

**Artículo 8°. Marco de Gasto de Mediano Plazo.** *El Marco de Gasto de Mediano Plazo contendrá las proyecciones de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación para un período de 4 años. El Marco de Gasto de Mediano Plazo se revisará anualmente.*

*El Gobierno Nacional reglamentará el Marco de Gasto de Mediano Plazo y definirá los parámetros y procedimientos para la cuantificación del gasto y la forma como concurrirán los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Cada propuesta de presupuesto de gastos deberá proveer la motivación, cuantificación y evaluación de los programas allí incluidos.”*  
(Subrayado fuera del texto original).

El Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, establece:

**“Artículo 2.8.1.1.4. Proyecciones Sectoriales.** *El Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 1° de la Ley 819 de 2003, desarrollará el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Este contendrá las proyecciones para un período de 4 años de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación. El Marco de Gasto de Mediano Plazo se renovará anualmente.*

*Al interior de cada sector, se incluirán los gastos autorizados por leyes preexistentes en concordancia con lo previsto en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras, los gastos necesarios para la atención del servicio de la deuda y los nuevos gastos que se pretende ejecutar. En caso que se propongan nuevos gastos, se identificarán los nuevos ingresos, las fuentes de ahorro o la financiación requerida para su implementación.*



*Adicionalmente, el Marco de Gasto de Mediano Plazo propondrá reglas para la distribución de recursos adicionales a los proyectados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.” (Subrayado fuera del texto original).*

En ese sentido el artículo 47 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, determina:

**“Artículo 47.** Corresponde al Gobierno preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General de la Nación con base en los anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este presupuesto. El Gobierno tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir en el proyecto de presupuesto (Ley 38/89, artículo 27. Ley 179/94, artículo 20).”

*(Subrayado fuera del texto original).*

Como se observa corresponde a cada entidad elaborar su anteproyecto de presupuesto, en concordancia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo, el cual es un mecanismo presupuestal que permite a las entidades definir la proyección y reasignación de recursos, consultando sus prioridades y metas.

Con fundamento en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deben incluir en sus respectivos anteproyectos de presupuesto, el cálculo de las partidas que le permitan cumplir las obligaciones a su cargo.

En este sentido, el Decreto 111 de 1996 “*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*”, dispone:

**“Artículo 15.** Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

*En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (L. 38/89, art. 11; L. 179/94, art. 55, inc. 3º; L. 225/95, art. 22).*

**Artículo 18.** *Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (Ley 38/89, artículo 14, Ley 179/94, artículo 55, inciso 3o.).”*

**Artículo 38.** *En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:*

*a) A créditos judicialmente reconocidos; (...)*

**Artículo 45.** Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales, y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos.



*Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del Estado, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes. (...)*

**Artículo 110.** *Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.*

En este orden de ideas, es claro que la DGPPN elabora el proyecto de presupuesto con base en los anteproyectos y en las propuestas de gasto de mediano plazo que le presentan las entidades, quienes igualmente son las únicas competentes para priorizar y ejecutar las actividades que les compete. Así mismo, es pertinente mencionar que cada entidad goza de autonomía presupuestal, la cual “*supone la posibilidad de disponer, en forma independientemente, de los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto*”, facultad que está en cabeza del jefe del respectivo órgano.

Finalmente, como se mencionó al inicio del documento debe indicarse que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha realizado las siguientes gestiones para dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia T-622 de 2016, las cuales se describen a continuación:

1. En cumplimiento a lo establecido en el numeral Quinto y Séptimo: Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1148 de 2017 “*Por el cual se designa al representante de los derechos del río Atrato en cumplimiento de la Sentencia T- 622 de 2016 de la Corte Constitucional*”, que designó como representante legal de los derechos del río Atrato, su cuenca y afluentes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo ordenado en el ordinal cuarto de la parte resolutive de la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha participado en las convocatorias que han realizado el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para concertar un plan de acción conjunto para neutralizar y erradicar definitivamente las actividades de minería ilegal que se realicen no solo en la zona de influencia del río Atrato y sus afluentes, tal como lo ordena el fallo T-622, sino también en otras áreas del departamento de Chocó, esto en razón a que la problemática identificada en el citado fallo, es una generalidad de la región.

También se han adelantado actividades que aseguran mínimos de seguridad alimentaria que permiten recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación en la zona



objeto de protección, con el fin de lograr el desarrollo de las actividades que permitan dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-622 de 2016

## 2. En cumplimiento a lo establecido en el numeral Decimo y Decimo Primero:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha participado y orientado acciones para el establecimiento de la Comisión Interinstitucional para el Chocó, al igual que por mandato Constitucional ha programado recursos en las vigencias fiscales 2018 y 2019 de conformidad con el espacio presupuestal y fiscal que determinan las normas sobre el cumplimiento de la sostenibilidad de las finanzas públicas, recursos que las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos para el cumplimiento de las acciones contempladas en la Sentencia T-622 de 2016 deben priorizar.

Igualmente, en la vigencia fiscal 2018, en cumplimiento de la Constitución Política y de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Gobierno Nacional presentó al Honorable Congreso de la República el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal 2019. Esta es una de las más importantes iniciativas que el ejecutivo somete a consideración de esa Alta Corporación y al escrutinio de los ciudadanos.

Este proyecto cumple con la normatividad vigente y con las metas fiscales que se derivan de la programación macroeconómica y fiscal contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente. Se formuló de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y demás normas vigentes, en especial la Ley 819 de 2003, el Decreto Único reglamentario No. 1068 de 2015 y la Ley 1473 de 2011, mediante la cual se establece una regla fiscal para el Gobierno Nacional Central (GNC).

El PGN para 2019 asciende a \$258,9 billones. Este proyecto de ley incorpora las partidas necesarias para garantizar la operación de los órganos que lo integran, la atención de las obligaciones de la Nación y el cumplimiento de las metas del nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País (PND).

Incluye las apropiaciones que hacen parte del plan anual de inversiones y las autorizadas en años anteriores con el mecanismo de vigencias futuras; atiende la financiación de programas sociales que benefician a la población más vulnerable; acata las sentencias y mandatos de los jueces y de las altas cortes; honra los compromisos de la Nación con sus servidores y pensionados, y con sus acreedores, internos y externos, entre otras obligaciones.

De otra parte, el artículo 334 de la Constitución Política, reformado mediante el Acto Legislativo 03 de 2011, estableció que la intervención del Estado en la economía debe realizarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal, que se constituye en el instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado social de derecho.



Así las cosas, la Ley de Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2019, se aprobó dentro del marco de las normas de sostenibilidad de las finanzas públicas, responsabilidad y transparencia fiscal, y corresponde a las entidades determinadas en la Sentencia T-622 de 2016, priorizar de conformidad con la autonomía administrativa y presupuestal, para dar cumplimiento con lo determinado por la alta Corte.

Consultadas las Entidades incluidas en el cumplimiento de la sentencia referida, algunas informaron sobre el monto de los recursos que para el año 2019 tienen estimado destinar para atender actividades relacionadas con la restauración del Río Atrato, una vez se realice la gestión y decisión del Comité de Dirección y Administración de los Fondos respectivos, la cual se detalla así:

| Entidad                                                                                    | Programas/Proyectos                                                                                                   | Millones de Pesos |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------|
|                                                                                            |                                                                                                                       | Vigencias 2018    | 2019    |
| 32-01-01 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible                                    | Apoyo a las Entidades del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, beneficiarias del Fondo Nacional Ambiental - FONAM | -                 | 2,000.0 |
| 32-10-00 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA                  | Estudio de Meliles Pesados en Cuerpos de Agua de la Cuenca del Río Atrato Antioquias - Chocó                          | 863.1             | -       |
| 32-10-00 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA                  | Fondo de Compensación Ambiental - FCA                                                                                 | -                 | 1,050.0 |
| 32-12-00 Corporación Autónoma regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO | Fondo de Compensación Ambiental - FCA                                                                                 | -                 | 1,100.0 |

Respecto de las demás entidades vinculadas a las órdenes que son responsables de su cumplimiento, aún se encuentran en la definición de sus respectivos planes de acción, los cuales son la base para formular los proyectos a través de los cuales ejecutarán las actividades correspondientes.

Finalmente, una vez se inicie la ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2019, las entidades responsables de las ordenes contenidas en el fallo que nos ocupa, tienen la autonomía y la opción de recomponer o modificar los rubros que componen su respectivo presupuesto (funcionamiento e inversión) para lograr ejecutar las actividades que determinen realizar.

## 2. Reporte Dirección de Apoyo Fiscal – DAF

Como se mencionó anteriormente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público también ha promovido la estimación de la capacidad fiscal de los entes territoriales vinculados a las órdenes de la tutela 622, para que la participación en el efectivo cumplimiento de las actividades que conllevan dichas ordenes tenga una ejecución no sólo coordinada sino comprometida. En efecto, a través de la Dirección de Apoyo Fiscal – DAF, se propuso y construyó una matriz de requerimientos de información que sea lo suficientemente clara, concreta en las solicitudes de información que permita el levantamiento del inventario de proyectos (ejecutados, en ejecución



y no ejecutados aún) por parte de las entidades territoriales, organismos autónomos, organizaciones no gubernamentales y demás organismos que actúan en el territorio y que estén o no relacionados con el tema de las órdenes de la Corte, el plazo de ejecución de los proyectos, el monto, las fuentes de financiamiento (nacional, territorial, donaciones y otros tipos de recursos), la descripción del problema identificado, que soluciona el proyecto; los resultados obtenidos y esperados en términos de impacto socio-económico, ambiental y productivo. Lo anterior, con el objetivo de concretar un plan para cumplirle a la comunidad, a través de la determinación de las necesidades de los recursos para dar cumplimiento no solo a las órdenes judiciales sino al departamento.

Para tal fin, se adelantaron reuniones de trabajo en el marco de la Comisión Intersectorial para la recuperación de río Atrato y como apoyo técnico se realizó un trabajo consolidado con base en las ejecuciones presupuestales de las entidades territoriales, reportadas a través del Formulario Único Territorial- FUT, donde se encuentra:

- Información financiera de las ejecuciones presupuestales en los sectores agropecuario y ambiental, clasificada por fuentes de financiación, inversión sectorial por cada vigencia fiscal, inversión sectorial por cada vigencia fiscal, inversión sectorial por entidad territorial.
- Ejecuciones presupuestales para las vigencias 2016 y 2017 por cada entidad territorial en los rubros de interés priorizados por los líderes sectoriales.
- Base de datos de inversión regionalizada para los sectores de interés.
- Presentación de los datos consolidados con la respectiva guía de uso.

Esta información fue enviada en un CD al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo, con oficio No. 2-2018-041076 del 09 de noviembre de 2018. El 10 de octubre se realizó el primer diálogo entre el Gobierno nacional, las gobernaciones de Antioquia y Chocó, las alcaldías municipales y las corporaciones ambientales, donde se comprometieron a realizar acciones conjuntas para proteger los derechos del río Atrato. Se definieron los lineamientos a seguir para dar cumplimiento a las órdenes en Chocó, lo cual define planes para descontaminar la cuenca del río Atrato y sus afluentes, neutralizar y erradicar las actividades de minería ilegal y un plan de acción integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación.

Finalmente, desde la DAF se dejó planteado la necesidad de revisar los proyectos que ya se están ejecutando y de acuerdo con esto, reformular los proyectos con más impacto, valorarlos midiendo la capacidad fiscal de los departamentos y municipios con el fin de generar un mayor beneficio a las comunidades, concluyendo que la Nación está cofinanciando proyectos importantes destinando recursos muy puntuales para las necesidades más urgentes del país.



En relación a los avances de la orden decimo primera que estan relacionados con la competencia del **Departamento Nacional de Planeación DNP**, se presentan los siguientes avances en el marco de la asignación de recursos que corresponde a la competencia del DNP en los siguientes terminos:

Respecto a las medidas presupuestales es importante precisar que la asignación de recursos en el Presupuesto General de la Nación es resultado de distintos instrumentos de planificación, tanto del desarrollo (Ley 152 de 1994) como de planeación financiera (cfr. artículo 2.8.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015 - Sistema Presupuestal, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, entre otros), en los que convergen competencias intersectoriales que no dependen de forma exclusiva del DNP.

Ahora bien, el DNP participa en la formulación, seguimiento y evaluación de la planeación sectorial y en la definición de políticas públicas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, así como en la inversión del presupuesto general de la Nación<sup>42</sup>; no obstante lo anterior, en el marco de la autonomía presupuestal y la capacidad de ordenación del gasto de inversión de las entidades que son sección en el Presupuesto General de la Nación<sup>43</sup>, así como del proceso legal para la elaboración del presupuesto<sup>44</sup>, **las entidades o sectores** que hacen parte del mismo, entre las que se encuentran algunos órganos conminados a cumplir las diferentes órdenes en la Sentencia T-622 de 2016<sup>45</sup>, **son las responsables de formular y priorizar los proyectos a financiar con las apropiaciones del PGN asignadas.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.3 del Decreto 1082 de 2015<sup>46</sup> (Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación), cada una de ellas debe elaborar una propuesta de distribución

<sup>42</sup> Decreto 1832 de 2012, Art. 2

<sup>43</sup> Estatuto Orgánico del Presupuesto. Decreto 111 de 1996, artículo 110. **“ARTICULO 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)”**

<sup>44</sup> El artículo 47 del Estatuto Orgánico del Presupuesto *“Corresponde al Gobierno preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General de la Nación con base en los anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este Presupuesto. El Gobierno tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que pretendan incluir en el proyecto de presupuesto. (Ley 38 de 1989 art. 27, Ley 179 de 1994 art. 20)”*.

<sup>45</sup> Ministerio de Interior, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Agricultura, Departamento para la Prosperidad Social, Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Licencias Ambientales, Instituto Nacional de Salud, entre otros.

<sup>46</sup> **Artículo 2.2.6.4.3. Procedimiento para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones.** Para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones, el Departamento Nacional de Planeación tendrá en cuenta los cupos máximos de inversión por sector administrativo cuando así proceda, y por entidad, acorde con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.



para su componente de inversión con base en el cupo que el DNP le asigna en cada vigencia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) determine; para lo cual, deben tener en cuenta todos los compromisos y obligaciones adquiridas, entre otros, los fallos judiciales como es el proferido por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-622 de 2016.

Dicho ejercicio presupuestal se desarrolla de la siguiente manera: la asignación del presupuesto de inversión a los sectores se realiza luego de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público le comunica al DNP la cuota de inversión, que resulta de la proyección de los ingresos, decantando los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda, cálculos que realiza el mencionado Ministerio.

El monto de inversión que resulta de este cálculo puede disminuir o aumentar en cada vigencia dependiendo de las proyecciones tanto de ingresos como de los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda. Este monto de inversión se distribuye a los sectores teniendo en cuenta entre otros criterios, las inflexibilidades del gasto, que son aquellos gastos que tienen una protección constitucional y legal, y las prioridades de orden Constitucional, tales como inversión social, salud, educación etc. (cfr. art. 350 Superior). En todo caso, dicha distribución siempre está orientada al cumplimiento del plan de inversiones y las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Por ello, las entidades o sectores que hacen parte del PGN priorizan los proyectos a financiar con la cuota que se le ha asignado y remiten esa información al DNP, con la cual se elabora el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), que es aprobado por el CONPES, para luego hacer parte del proyecto de ley que se presenta al Congreso, de conformidad con el artículo 8 Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP).

Sumado a lo anterior, también es importante señalar que de conformidad con el artículo 69 del EOP, existe una imposibilidad de orden legal para ejecutar programas o proyectos de inversión con recursos de Presupuesto General de la Nación, hasta tanto estos se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el banco nacional de programas y proyectos. El Departamento Nacional

---

Con base en los cupos definidos y comunicados, cada entidad elaborará una propuesta de distribución entre los proyectos registrados, la cual será remitida al Departamento Nacional de Planeación en la fecha que este señale, por el jefe de la oficina de planeación o quien haga sus veces en la respectiva entidad, previo aval del ministerio o departamento administrativo al cual se encuentre adscrita o vinculada, o de la instancia designada para emitir dicho aval cuando se trate de entidades que no hagan parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Con fundamento en el anteproyecto de presupuesto y la propuesta remitida por las entidades y considerando las restricciones presupuestales, las orientaciones de política definidas y el contenido del Plan de Inversiones Públicas del Plan Nacional de Desarrollo, el Departamento Nacional de Planeación procederá a elaborar la propuesta de Plan Operativo Anual de Inversiones que será sometida a aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), a más tardar el 15 de julio de la vigencia anterior a la que se programa.

En caso de que la entidad no remita al Departamento Nacional de Planeación la propuesta de distribución del cupo de inversión correspondiente en la fecha definida, este ajustará la propuesta de distribución de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.



de Planeación es el administrador del Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), el cual es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos de inversión pública viables, previamente evaluados social, técnica, ambiental y económicamente, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación<sup>47</sup>,

Así las cosas, la presupuestación de la inversión pública en Colombia requiere entonces el cumplimiento del denominado ciclo de la inversión pública (cfr. artículo 2.2.6.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015), pues por expresa prohibición legal, no se pueden ejecutar programas o proyectos que no hayan sido evaluados y registrados en el BPIN.

En consecuencia, las entidades que son sección del PGN son las encargadas de presentar los proyectos de inversión para que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, título 6, sección 1 capítulo 3, artículo 2.2.6.3.7, el DNP realice control posterior de viabilidad y proceda con el registro en el BPIN.

De esta forma, cuando el DNP rinde concepto técnico favorable, registra el proyecto en el BPIN y es incorporado en el PGN, les corresponde a las entidades ejecutoras de los recursos de inversión, previamente dispuestos por los respectivos Ministerios, Departamentos Administrativos y demás secciones presupuestales, dar cumplimiento a las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo; y a las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental.

En conclusión, las entidades responsables del cumplimiento de la Sentencia son las competentes de tomar las medidas presupuestales necesarias para el cabal cumplimiento de lo ordenado.

Así las cosas, conforme al contexto explicado anteriormente y en el marco de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades, durante el segundo semestre de 2018 el Departamento Nacional de Planeación desplegó las siguientes acciones:

#### **2.1) Presupuesto de Inversión – PGN:**

El DNP comunicó en el mes de agosto mediante treinta y cuatro oficios a las entidades del orden nacional, los cuales se anexan, para priorizar de conformidad con el artículo 2.2.6.3.5 del Decreto 1082 de 2015, los proyectos y recursos de inversión que estén orientados a la protección de los derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, y en general al cumplimiento de la Sentencia T-622 de 2016. Es importante precisar que es función de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) planear, dirigir y ejecutar los recursos asignados para el desarrollo e implementación de los proyectos de inversión dada su autonomía consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que señala:

<sup>47</sup> Artículo 2.2.6.3.1. Decreto 1082 de 2015.



*“ARTICULO 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”.*

De igual forma, con el fin de consolidar la información necesaria para hacer seguimiento a la orden decimo-primer de la Sentencia mencionada, en el mes de octubre el DNP solicitó a las entidades del orden nacional (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Departamento para la Prosperidad Social e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), la información sobre proyectos de inversión y los recursos priorizados para la vigencia 2018 y los proyectos y recursos a priorizar para la vigencia 2019, encaminados a cumplir esta orden, mediante oficios 20184320624621, 20184320625091, 20184320625021, 20184320624921, 20184320624961, 20184320624751, 20184320624771 y 20184340623361, los cuales se anexan, recordando las competencias que tienen sobre el asunto, y reiterando la necesidad de priorizar los recursos asignados a los proyectos de inversión que estén orientados a la protección de los derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato y sus afluentes.

En dicho sentido, se solicitó a las entidades una relación de los recursos y proyectos priorizados para la vigencia 2018 y los recursos y proyectos a priorizar para la vigencia 2019, encaminados a cumplir las órdenes de la citada providencia. La información recibida se consolidó en la siguiente tabla:



**Tabla 1. Entidades que priorizan recursos para la atención de la Sentencia T-622/2016, para las vigencias 2018 y 2019**

| SECTOR                            | ENTIDAD | BPIN           | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                                        | Recursos destinados a atender la sentencia T- 622-2016 |               | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------|---------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   |         |                |                                                                                                                                            | 2018                                                   | 2019          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| HACIENDA                          | MHCP    | 2015011000355  | APOYO PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO EN EL LITORAL DEL PACÍFICO                                                                                | 10.094.076.340                                         | 9.834.280.851 | Las inversiones realizadas con recursos de los préstamos del Patrimonio Autónomo en el Plan Todos Somos PAZcífico, son ejecutadas por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) conforme a lo dispuesto en la Resolución 4060 de noviembre de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. |
| INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN | ICBF    | 1004001230000  | APOYO FORMATIVO A LA FAMILIA PARA SER GARANTE DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL                                                                 | 3.677.275.088                                          |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN | ICBF    | 1004001210000  | ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL                                                                                          | 83.107.865.534                                         |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN | ICBF    | 10040004800000 | PROTECCIÓN - ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR EL EJERCICIO INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA                            |                                                        |               | El proyecto de inversión no tiene recursos específicos para desarrollar atenciones diferenciales a los grupos poblacionales, sin embargo, Se brinda atención a los niños, niñas y adolescentes en los diferentes servicios del proyecto de acuerdo a la medida que determine la autoridad competente                 |
| INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN | ICBF    | 2012011000130  | DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL | 4.513.023.161                                          |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| SECTOR                            | ENTIDAD | BPIN          | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                             | Recursos destinados a atender la sentencia T- 622-2016 |                | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------|---------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   |         |               |                                                                                                                 | 2018                                                   | 2019           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION | ICBF    | 2012011000127 | PREVENCIÓN Y PROMOCION PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A NIVEL NACIONAL  | 2.246.388.025                                          |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION | ICBF    | 2018011000600 | FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS COMO AGENTES DE TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL A NIVEL NACIONAL             |                                                        |                | Respecto de la proyección para la vigencia 2019, aún no contamos con dicha información, toda vez que a la fecha nos encontramos adelantando el proceso de focalización y priorización para brindar nuestra atención en el departamento del Chocó.                                                                            |
| INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION | ICBF    | 2018011000666 | APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL                                            |                                                        | 85.601.101.500 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION | ICBF    | 2018011000451 | FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A NIVEL NACIONAL                  |                                                        |                | El proyecto de inversión no tiene recursos específicos para desarrollar atenciones diferenciales a los grupos poblacionales, sin embargo, para la vigencia 2019 Se brindara atención a los niños, niñas y adolescentes en los diferentes servicios del proyecto de acuerdo a la medida que determine la autoridad competente |
| INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION | ICBF    | 2018011000257 | PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS A NIVEL NACIONAL |                                                        |                | El proyecto de inversión no tiene recursos específicos para desarrollar atenciones diferenciales a los grupos poblacionales, sin embargo, para la vigencia 2019 Se brindara atención a los niños, niñas y adolescentes en los diferentes servicios del proyecto de acuerdo a la medida que determine la autoridad competente |

| SECTOR                            | ENTIDAD | BPIN          | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                                                         | Recursos destinados a atender la sentencia T- 622-2016 |               | OBSERVACIONES                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------|---------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   |         |               |                                                                                                                                                             | 2018                                                   | 2019          |                                                                                                                                                                 |
| INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION | ICBF    | 2018011000627 | CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL              |                                                        | 4.513.023.161 |                                                                                                                                                                 |
| INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION | ICBF    | 2018011000428 | APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO, GARANTÍA DE SUS DERECHOS Y LIBERTADES A NIVEL NACIONAL |                                                        | 2.313.779.666 |                                                                                                                                                                 |
| INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION | DPS     | 2016011000325 | IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA A NIVEL NACIONAL                          | 9.304.297.235                                          | 0             | El ejercicio de focalización de 2019 hasta la fecha prioriza otros municipios del país por lo cual a la fecha no se reportan recursos priorizados para este fin |
| INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION | DPS     | 2011011000185 | IMPLEMENTACION OBRAS PARA LA PROSPERIDAD A NIVEL                                                                                                            | 12.494.795.378                                         | 0             | Esta ficha de proyecto no continua en 2019                                                                                                                      |
| INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION | DPS     | 2018011000387 | FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HABITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL                             | 0                                                      | 169.491.525   | Esta ficha de proyecto inicia en 2019                                                                                                                           |
| INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION | DPS     | 2015011000154 | IMPLEMENTACION DE HERAMIENTAS PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO                                                   | 2.172.000.000                                          | 0             |                                                                                                                                                                 |

| SECTOR                            | ENTIDAD | BPIN          | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                                                                                                                                                   | Recursos destinados a atender la sentencia T- 622-2016 |               | OBSERVACIONES |
|-----------------------------------|---------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------|---------------|
|                                   |         |               |                                                                                                                                                                                                                                                       | 2018                                                   | 2019          |               |
|                                   |         |               | NACIONAL - FIP MI NEGOCIO                                                                                                                                                                                                                             |                                                        |               |               |
| INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION | DPS     | 2012011000260 | IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO A VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FRZOSO RETORNADOS O REUBICADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA SU SUBSISTENCIA DIGNA E INTEGRACIÓN COMUNITARIA CON ENFOQUE REPARADOR A NIVEL NACIONAL / FEST | 5.083.000.000                                          | 0             |               |
|                                   |         | 2018011000621 | IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO A VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FRZOSO RETORNADOS O REUBICADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA SU SUBSISTENCIA DIGNA E INTEGRACIÓN COMUNITARIA CON ENFOQUE REPARADOR A NIVEL NACIONAL / FEST | 0                                                      | 2.045.000.000 |               |
| INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION | DPS     | 2011011000531 | IMPLEMENTACIÓN INSTRUMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA POBLACIÓN DESPLAZADA CON ENFOQUE DIFERENCIAL - APD / IRACA                                                                                                                                       | 6.426.000.000                                          | 0             |               |

| SECTOR                            | ENTIDAD | BPIN          | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                              | Recursos destinados a atender la sentencia T- 622-2016 |                | OBSERVACIONES |
|-----------------------------------|---------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------|---------------|
|                                   |         |               |                                                                                                                                  | 2018                                                   | 2019           |               |
| INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION | DPS     | 2018011000548 | IMPLANTACION DE UN PROGRAMA RED DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - RESA REGION NACIONAL / ReSA                                           | 0                                                      | 1.200.000.000  |               |
| INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION | DPS     | 2012011000413 | IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA POBLACIÓN VULNERABLE A NIVEL NACIONAL - FIP VIGENCIA 2018 | 53.725.000.000                                         | 0              |               |
|                                   |         | 2018011000368 | IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA POBLACIÓN VULNERABLE A NIVEL NACIONAL - FIP VIGENCIA 2019 | 0                                                      | 55.091.000.000 |               |

Fuente: Elaboración DDS a partir de información DIFP, DNP.

Frente a los recursos del Ministerio de Defensa para el cumplimiento de la orden sexta de la Sentencia T-622, se adjunta comunicación de dicha entidad, donde informan las acciones desarrolladas, no obstante, no se cuenta con la información solicitada por el DNP mediante oficio 20184340623361, el cual se adjunta.

Por su parte, de las respuestas allegadas a DNP, las siguientes entidades no priorizan recursos para el cumplimiento de la Sentencia T-622/2016:

- Ministerio de Minas y Energía
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Comercio Industria y Turismo
- Agencia Nacional de Minería

Finalmente, las siguientes entidades no enviaron respuesta al DNP, por lo que no se cuenta con información sobre recursos de inversión de las mismas para el cumplimiento de la Sentencia, no obstante, como evidencia de la gestión del DNP se adjuntan los oficios enviados con el radicado de recepción por estas entidades:



- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Ministerio de Educación Nacional
- Ministerio de Salud y Protección Social
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

## 2.2) Sistema General de Regalías– SGR:

La Dirección del Sistema General de Regalías del DNP, en el marco de las competencias consagradas en el artículo 33 del Decreto 2189 de 2017, tiene dentro de sus principales funciones: direccionar el acompañamiento a las entidades territoriales mediante asistencia técnica y capacitaciones para mejorar la calidad en formulación de proyectos de inversión y manejo de herramientas diseñadas por el DNP; garantizar que los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) sean invertidos por las entidades territoriales en proyectos formulados con los más altos estándares de calidad y, prestar asistencia técnica en el territorio a las entidades públicas, con el fin de lograr mejorar sus capacidades para la formulación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Con base en lo anterior, el DNP a través de dicha Dirección brinda capacitación y asistencia técnica con el objeto de fortalecer las capacidades y el acompañamiento en la presentación de proyectos de inversión y mejorar la calidad en el ciclo de los proyectos, la cual está dirigida a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), sus secretarías técnicas, las entidades territoriales y demás actores del SGR. Específicamente, el DNP ha brindado asistencia técnica a los municipios involucrados en la referida sentencia en los proyectos presentados con cargo al Sistema General de Regalías, que involucran diferentes sectores (vivienda, salud, educación, etc.), soporte de la cual remitimos en dos (2) archivos de Excel, que contienen el historial desde el año 2016 a la fecha.

Así mismo, se informa que una vez revisado el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP-SGR, no se evidenciaron proyectos presentados por parte de estos municipios que vinculen al río Atrato. Sin embargo, como quiera que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 045 de 2017 corresponde a las Secretarías Técnicas de los OCAD realizar la gestión documental de los proyectos, se recomienda contactar a la entidad territorial con el fin de ampliar dicha información. No obstante, se remite la información desde el año 2016 a la fecha sobre los proyectos disponibles por estas mismas entidades y que involucran diferentes sectores, los cuales se anexan.

De igual forma, en el marco de las competencias que tiene el DNP frente al Sistema General de Regalías (SGR), se enviaron comunicaciones a las mismas entidades territoriales señalando que los recursos del Sistema General de Regalías son una fuente de financiación apropiada para estructurar proyectos que contribuyan al cumplimiento del fallo; poniéndose a su disposición respecto a la capacidad operativa con la que cuenta a través de Grupo de Coordinación del SGR para orientar, apoyar y acompañar de manera integral el proceso de estructuración de proyectos bajo los



lineamientos de la Ley 1530 de 2012 y el Acuerdo 038 de 2016 expedido por la Comisión Rectora y proporcionado los datos de contacto de los asesores territoriales.

Como se observa, de conformidad con lo dispuesto, el DNP ha adelantado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes donde la entidad se encuentra accionada, así como para brindar el apoyo técnico a las entidades, con el propósito de facilitarles el cumplimiento de las órdenes proferidas por la Honorable Corte Constitucional, en el marco de sus competencias. Se adjunta CD con todos los soportes mencionados en esta comunicación.

Encuentre adjuntos los siguientes documentos que soportan la información anteriormente descrita

Anexo 48. Resolución 0659

Anexo 49. Análisis macro

Anexo 50. Listados proyectos SGR 2018

Anexo 51. Oficios DNP priorización de recursos agosto 2018

Anexo 52. Oficios DNP priorización de recursos octubre 2018